UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

PAUG-CA-02-2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1

Octubre de 2025

PATRIMONIO AUTÓNOMO
AEROCAFÉ
UNIDAD DE GESTIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN 7

CAPÍTULO II – DEFINICIONES 9

CAPÍTULO III – AVISO DE CONVOCATORIA 13

3.1. MEDIOS DE ATENCIÓN A INTERESADOS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: 13
3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 13
3.3. ALCANCE GENERAL DEL OBJETO 13
3.3.1.1. OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIÓN. 13
3.3.1.2. OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN. 14
3.3.1.3. PAVIMENTOS Y PLATAFORMAS- 14
3.3.1.4. OBRAS DE DRENAJE Y CONTROL AMBIENTAL. 14
3.3.1.5. OBRAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. 14
3.3.1.6. IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍA BIM. 14
3.3.1.7. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 14
3.3.1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES 14
3.3.1.9. ENTREGABLES FINALES 15
3.4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 15
3.4.1.1. CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO 15
3.4.1.2. COORDINACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE OBRAS 15
3.4.1.3. METODOLOGÍA DE GESTIÓN Y CONTROL 15
3.4.1.4. PLAZOS Y FRENTES DE TRABAJO 16
3.4.1.5. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD 16
3.4.1.6. CALIDAD Y GARANTÍA DE LAS OBRAS 16
3.5. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
3.6. PERMISOS Y AUTORIZACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA 17
3.7. CONDICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO 17
3.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN: 18
3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
3.11. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN: 18
3.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 19
3.13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 19
3.14. FORMA DE PAGO 19
3.15. ANTICIPO Y CONDICIONES DE USO 21
3.16. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 22
3.17. CRONOGRAMA: 22

CAPÍTULO IV – ASPECTOS GENERALES 24

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO 24

4.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 24

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 25

4.4. ACLARACIONES Y VERIFICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES 26

4.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 27
4.6. ADENDAS 27
4.7. IDIOMA 28
4.8. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 28
4.9. INFORMACIÓN INEXACTA 29
4.10. INFORMACIÓN RESERVADA 29
4.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS 29
4.12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESTRICCIONES PARA CONTRATAR 30
4.13. CONFLICTO DE INTERÉS 31
4.14. CAUSALES DE RECHAZO 32
4.15. PRECIOS POR FUERA DE CONDICIONES DE MERCADO 33
4.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 34
4.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 34
4.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 35
4.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 36
4.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 37
4.21. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES 37
CAPÍTULO V – ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 39
5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 39
5.2 APODERADOS 40
5.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS 40
5.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 40
5.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS 42
5.6. OBLIGACIONES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA 42
5.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES 42
5.6.1.2. PRODUCTOS A ENTREGAR 42
5.6.1.2.1. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN 43
5.6.1.2.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN 43
5.6.1.2.3. ETAPA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO 43
5.7. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO 43
5.8. VERIFICACIÓN 43
CAPÍTULO VI – REQUISITOS HABILITANTES 45
6.1 GENERALIDADES 45
6.2 CAPACIDAD JURÍDICA 45
6.2.1. GENERALIDADES 45

6.3. PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS 46
6.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 46
6.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 47
6.6. ESTRUCTURAS PLURALES 48
6.6.4. REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 48
6.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 49
6.7.1. PERSONAS JURÍDICAS 49
6.7.2. PERSONAS NATURALES 49
6.7.3. EXCEPCIONES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 49
6.7.4. FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS 49
6.7.5. ETAPA CONTRACTUAL 50
6.8. SISTEMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL 50
6.9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA 51
6.9.1. EXPERIENCIA GENERAL POR VALOR DEL CONTRATO 51
6.9.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 51
6.9.2.2. ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O LADERAS 52
6.9.2.3 CONCRETO REFORZADO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA 52
6.9.2.4 AYUDAS VISUALES (BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN) 52
6.9.2.5 MOVIMIENTO DE TIERRAS 52
6.9.3. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA 52
6.9.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA MEDIANTE MATRICES O FILIALES 54
6.10. CAPACIDAD FINANCIERA 55
6.10.1 ASPECTOS GENERALES 55
6.10.4. CAPITAL DE TRABAJO 57
6.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 59
6.11.8. CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA 61
6.11.9. GARANTÍA BANCARIA 61
6.11.10. CARTA DE CRÉDITO STAND – BY 62
6.11.11. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD 62
CAPÍTULO VII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE 63
7.1. PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN 63
7.2. OFERTA ECONÓMICA 63
7.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 64
7.3.12. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO 65
7.3.13. MEDIA GEOMÉTRICA 66
7.3.14. MEDIA ARITMÉTICA ALTA 67
7.4. CRITERIO AMBIENTAL 68
7.4.2. CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE: 69
7.5. FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES LOCALES 69

7.6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD 69
7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE 69
7.7.2.1. PREFERENCIA POR BIENES O SERVICIOS NACIONALES (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL) 70
A) PROPONENTES INDIVIDUALES 70
B) PROPONENTES PLURALES 70
7.7.2.2. PREFERENCIA POR CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 70
B. PERSONAS JURÍDICAS: 71
C. PROPONENTES PLURALES: 71
CONDICIONES ADICIONALES PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: 71
OBSERVACIÓN: 71
7.7.2.3. PREFERENCIA POR INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 71
OBSERVACIÓN: 72
7.7.2.4. PREFERENCIA POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN EDAD DE PENSIÓN NO BENEFICIARIAS 72
CONDICIONES PARA PROPONENTES PLURALES: 73
OBSERVACIÓN: 73
7.7.2.5. PREFERENCIA POR VINCULACIÓN DE POBLACIÓN ÉTNICA RECONOCIDA 73
PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES: 74
7.7.2.6. PREFERENCIA POR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN 74
ACREDITACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS: 74
CONDICIONES PARA PROPONENTES PLURALES: 74
7.7.2.7. PREFERENCIA POR ESTRUCTURA PLURAL CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN 75
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SENSIBLES: 75
7.7.2.8. PREFERENCIA POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES 76
A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYME. 76
B. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. 76
C. PROPONENTES PLURALES. 76
7.7.2.9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. 76
CAPÍTULO VIII -INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 80
8.1. GENERALIDADES 80
8.2. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE Y LISTA DE OFERENTES 80
8.3. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 80
8.4. TRÁMITE DE OBSERVACIONES Y CONTRA-OBSERVACIONES 81
8.5. ADJUDICACIÓN 81
8.6. REVISIÓN SARLAFT Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA FIDUCIARIA 81
CAPÍTULO IX – ACUERDOS COMERCIALES 83
CAPÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES 85
10.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES 86
10.3.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 86
10.3.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 87
10.3.6. PÓLIZA TODO RIESGO 88
10.4. ANTICIPO 90

10.5. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....92

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

El Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café – Aerocafé fue creado por mandato del artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, el cual establece que los recursos destinados al desarrollo del Proyecto Aeropuerto del Café serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo constituido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL. Este patrimonio está facultado para recibir aportes del Gobierno Nacional, del Departamento de Caldas, de sus municipios, así como donaciones del sector público o privado, nacional o internacional. También puede celebrar operaciones de financiamiento interno o externo con respaldo de avales o garantías otorgadas por la Nación o las entidades territoriales, hasta por el monto de los aportes comprometidos por cada una.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo es el de derecho privado, con sujeción a los principios constitucionales de transparencia, economía, igualdad y publicidad, y bajo el control fiscal de la Contraloría General de la República. La administración del patrimonio debe presentar informes anuales sobre la ejecución de los recursos, los cuales se remiten a la Aeronáutica Civil para su publicación.

En desarrollo de esta disposición legal, el patrimonio fue formalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en su calidad de fideicomitente, y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en su calidad de vocera y administradora. Su propósito es ejecutar, de manera eficiente y transparente, las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto estratégico Aeropuerto del Café – Etapa I (Lado Aire), conforme a los lineamientos del Documento CONPES 4140 de 2024, que declaró su importancia estratégica y permitió su incorporación en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

En ese contexto, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, en ejercicio de sus funciones como órgano encargado de impartir instrucciones a la Fiduciaria respecto de la operación y administración de los recursos del patrimonio, publica la presente Convocatoria Abierta en la plataforma SECOP II, con el fin de que todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos exigidos presenten sus ofertas y, entre ellas, se seleccione la más favorable a los fines e intereses del Patrimonio Autónomo, conforme a lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

El objeto de la presente convocatoria es la selección del contratista que se encargará de la construcción de las obras correspondientes al Lado Aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, Caldas, conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, condiciones particulares y demás documentos que integran los Términos de Referencia. El contrato se ejecutará bajo el modelo de precio global, y su desarrollo se ajustará a lo establecido en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

Los documentos de la convocatoria abierta PAUG-02-2025 se encuentran disponibles para consulta y descarga en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma oficial a través de la cual se realizará la totalidad de las actuaciones del proceso, incluyendo la publicación de documentos, recepción de ofertas, observaciones, respuestas, comunicaciones y demás actuaciones contractuales.

En consecuencia, SECOP II constituye el único medio oficial y obligatorio para efectos de publicidad, transparencia y trazabilidad de este proceso de selección, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del Manual de Contratación del PA Aerocafé, el régimen legal aplicable es el de derecho privado, con sujeción a los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, así como los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal:

"Numeral 1.2 Régimen Legal

Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, el régimen de contratación y administración de los recursos, aplicable para la celebración de contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo es el de derecho privado.

Los contratos a suscribir por parte del Patrimonio Autónomo estarán sujetos en su celebración, ejecución y cierre al régimen del derecho privado conforme a la legislación civil y comercial colombiana y a las normas contenidas en el presente Manual de Contratación, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia de cada convocatoria y/o en los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo.

Igualmente, la Unidad de Gestión, sus delegados o los particulares que participen en el proceso contractual, están obligados a observar los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución Política y en la Ley, así como los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Hará parte del presente Manual de Contratación toda norma o reglamentación que sea expedida para el desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo y para la administración de sus recursos."

La UGPAA evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia, en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, y en la normativa aplicable.

La presente Convocatoria Abierta constituye una invitación a presentar ofertas, en los términos previstos en el numeral 3.1 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, y no comporta, en modo alguno, una oferta de contrato en los términos del derecho privado. En tal virtud, la publicación de los Términos de Referencia no implica manifestación unilateral de voluntad contractual ni otorga derechos subjetivos a los interesados o proponentes. La presentación de una oferta se entenderá, exclusivamente, como una manifestación unilateral de voluntad por parte del proponente, sometida a las reglas del procedimiento de selección, sin que su radicación o admisión genere expectativa legítima de adjudicación ni constituya aceptación tácita o expresa por parte del PA Aerocafé.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso, en los términos de la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación Interno de la UGPAA.

CAPÍTULO II – DEFINICIONES

2.1. Adenda: Documento oficial emitido por la UGPAA con posterioridad a la publicación de los Términos de Referencia, mediante el cual se modifican o adicionan sus disposiciones o formatos. Las adendas forman parte integral de los Términos de Referencia y tienen igual validez y carácter vinculante.

2.2. Adjudicación: Decisión mediante la cual la UGPAA selecciona al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

2.3. Adjudicatario: Proponente que ha obtenido la mayor puntuación en la evaluación.

2.4. Anclaje activo: Sistema de sujeción que se utiliza para estabilizar estructuras o terrenos, aplicando una fuerza de tensión inicial para comprimir el terreno y limitar deformaciones.

2.5. Anclaje autoperforante: Sistema de anclaje que combina en una sola pieza la perforación, instalación e inyección de lechada o mortero. Se compone de una barra hueca con una broca en la punta, que perfora el terreno y al mismo tiempo permite inyectar el material de relleno o fijación.

2.6. Anexo Técnico: Documento que forma parte integral de los Términos de Referencia, en el cual se describen de manera detallada las condiciones técnicas del objeto contractual, incluyendo actividades, cantidades de obra, planos, especificaciones, diseños, cronogramas, y demás requerimientos técnicos para la adecuada ejecución del contrato.

2.7. Calles de rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo.

2.8. CCTV y control de acceso: Diseño e instalación del sistema de videovigilancia perimetral y control de intrusión.

2.9. Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario designado por la UGPAA para revisar y calificar las ofertas, verificar requisitos y elaborar los informes de evaluación correspondientes.

2.10. Comité de Contratación: Instancia asesora del Gerente de la UGPAA, encargada de emitir recomendaciones en materia precontractual, contractual y poscontractual. Su composición y funciones están definidas en el Manual de Contratación del PA Aerocafé.

2.11. Conflictos de Interés: Situación en la cual una persona natural o jurídica, debido a su actividad profesional, contractual o relacional, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses económicos, contractuales o personales directos e incompatibles, los cuales no puede privilegiar en atención a sus deberes legales o contractuales. Para efectos del presente proceso de selección, se considerará que existe conflicto de interés cuando se configure cualquiera de las situaciones previstas en el numeral 1.7 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé o cuando el Proponente, sus integrantes, sus directivos o asesores tengan vínculos personales, comerciales o funcionales que comprometan su independencia, objetividad o transparencia frente al proceso.

2.12. Convocatoria Abierta: Proceso de selección a través del cual, previa definición de los requerimientos habilitantes técnicos, financieros, económicos, legales, de organización y de experiencia específica, exigidos para la ejecución del futuro contrato, se formulará una invitación abierta para que todos aquellos interesados en participar y que cumplan con los requisitos exigidos, presenten sus propuestas y, entre ellas, se seleccione la más favorable a los fines e intereses del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

2.13. Cronograma: Documento que contiene las fechas clave del proceso de selección. Su cumplimiento es obligatorio para Proponentes y la UGPAA.

2.14. Códigos de Conducta: Documentos normativos internos que contienen los principios, valores y lineamientos éticos que rigen la conducta de un Proponente o Contratista. Son exigidos como parte del sistema de integridad empresarial.

2.15. Compensación a terceros: Recurso previamente calculado para cubrir los gastos derivados de la pérdida de productividad en cultivos y el uso de predios externos autorizados como ZODME, en los términos establecidos por las licencias ambientales y demás instrumentos aplicables.

2.16. Declaración de Integridad: Documento suscrito por el representante legal del Proponente bajo gravedad de juramento, mediante el cual certifica el cumplimiento de estándares éticos y la inexistencia de inhabilidades o sanciones.

2.17. Estructura Plural: Modalidad de participación conjunta de dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se asocian bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio con el fin de presentar una oferta común.

2.18. Experiencia Técnica: Conjunto de antecedentes contractuales válidos aportados por el Proponente para demostrar su idoneidad técnica, conforme a las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

2.19. Factor de Calidad: Subcriterio de evaluación técnica vinculado a mejoras voluntarias ofrecidas por el Proponente.

2.20. Fecha de Cierre: Fecha y hora límite establecida en el Cronograma para la presentación de las ofertas a través de SECOP II.

2.21. Garantía de Seriedad de la Oferta: Garantía exigida para respaldar la validez de la oferta y la obligación del Proponente de suscribir el Contrato en caso de resultar adjudicatario.

2.22. HITO: Los hitos son el conjunto de actividades constructivas relacionadas y que conforman una parte identificable del proceso de construcción del Lado Aire y obras conexas.

2.23. ICOCIV: Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, publicado por el DANE. Se emplea para cálculos de reajuste económico según los Términos de Referencia y el Contrato.

2.24. Integrantes Principales: Miembros de una Estructura Plural que cuentan con una participación igual o superior al 25% y pueden acreditar experiencia y capacidad financiera.

2.25. Interventoría: Persona natural o jurídica designada por el Patrimonio Autónomo para realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero del contrato.

2.26. Manual de Contratación: Instrumento interno que regula el procedimiento de selección y ejecución contractual del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

2.27. Matriz de Riesgos del Contrato: Instrumento que identifica, clasifica, asigna y define mecanismos de mitigación frente a los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato. Esta matriz se estructura conforme a los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, el cual establece la necesidad de prever, desde la fase de planeación, aquellos riesgos que puedan tener impacto en el equilibrio económico del contrato, su desarrollo técnico o la prestación del servicio. Los riesgos se distribuyen entre las partes con base en su capacidad para administrarlos eficientemente.

2.28. Minuta del Contrato de Obra: Documento modelo que contiene las cláusulas generales y particulares del contrato que será suscrito por la entidad con el proponente adjudicatario, sin perjuicio de los ajustes derivados del resultado del proceso de selección y de las condiciones particulares de la oferta adjudicada. Su contenido incluye disposiciones jurídicas, financieras, técnicas, contractuales y operativas que rigen la ejecución del objeto contractual.

2.29. Oferta: Conjunto de documentos presentados por el Proponente a través de SECOP II, con carácter irrevocable, conforme a las reglas de los Términos de Referencia.

2.30. Oferta Económica: Componente de la Oferta que contiene el valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos y condiciones económicas, conforme al Formato 4.

2.31. Orden de Elegibilidad: Clasificación descendente de las ofertas válidas, en función de la puntuación obtenida en el proceso de evaluación.

2.32. Patrimonio Autónomo Aerocafé: Vehículo fiduciario constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 20000838 H3 de 2020 para ejecutar los recursos del Proyecto Aeropuerto del Café, bajo régimen de derecho privado.

2.33. Pilas preexcavadas mecánicas: Elementos de cimentación profunda ejecutados mediante la excavación previa del terreno con equipos mecánicos hasta la profundidad de diseño.

2.34. Pista de Aeropuerto: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre, debidamente preparada para el aterrizaje y despegue de aeronaves, conforme a lo establecido en el Anexo 14 de la OACI y el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC 14). Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entiende exclusivamente como pista nueva construida en su totalidad, excluyéndose expresamente actividades de ampliación, rehabilitación, adecuación o mantenimiento de pistas existentes.

2.35. Plan de Manejo Arqueológico (PMArq): Desarrollar las actividades de Plan de Manejo Arqueologico de conformidad con los planes establecidos en el proyecto.

2.36. Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

2.37. Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una oferta válida en el marco de la Convocatoria Abierta.

2.38. Proponente Individual: Persona natural o jurídica que presenta su oferta de forma independiente, sin estar asociada en estructura plural.

2.39. Proponente Plural: Unión Temporal o Consorcio que presenta oferta conjunta y cumple con las reglas de conformación previstas en el numeral 6.6. de los Términos de Referencia.

2.40. Registro Único de Proponentes – RUP: Registro público administrado por las Cámaras de Comercio con información jurídica, financiera y de experiencia del Proponente.

2.41. Requisitos Adicionales: Condiciones complementarias que deben cumplir los Proponentes para que su oferta pueda ser objeto de evaluación, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.

2.42. Requisitos Habilitantes: Condiciones esenciales para participar válidamente en la Convocatoria Abierta, incluyendo capacidad jurídica, técnica, financiera y de conformación de estructuras plurales.

2.43. Retribución: Valor total ofertado por el Proponente para ejecutar el Contrato de Obra, excluyendo los componentes de manejo ambiental y manejo de tráfico, que son valores fijos.

2.44. Retribución por Manejo Ambiental: Componente no ofertable del Contrato de Obra, correspondiente a los costos reembolsables asociados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.

2.45. Retribución por Manejo de Tráfico: Componente no ofertable del Contrato de Obra, correspondiente a los costos reembolsables relacionados con el Plan de Manejo de Tránsito – PMT.

2.46. SECOP II: Plataforma oficial del Estado colombiano para la gestión electrónica de la contratación pública. Todas las etapas del proceso se desarrollan exclusivamente a través de esta plataforma.

2.47. Sistema de Integridad Empresarial: Conjunto de políticas, códigos, procedimientos y mecanismos adoptados por un Proponente para asegurar el cumplimiento ético y prevenir prácticas indebidas.

2.48. TRM: Tasa Representativa del Mercado publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicable para la conversión de valores en moneda extranjera a pesos colombianos.

2.49. UGPAA: Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, encargada de administrar el proceso de selección, contratación y seguimiento del Contrato de Obra.

CAPÍTULO III – AVISO DE CONVOCATORIA

La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé invita a las personas nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o como parte de una estructura plural, a participar en el proceso de Convocatoria Abierta para la selección del contratista que celebrará con el Patrimonio Autónomo Aerocafé cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., el Contrato de Construcción de las Obras Correspondientes al Lado Aire del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, Caldas.

Este proceso tiene como objetivo seleccionar al contratista de obra que llevará a cabo la Construcción de las obras correspondientes al Lado Aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas, conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, condiciones particulares y demás documentos contractuales que integran los Términos de Referencia.

3.1. Medios de atención a interesados y recepción de documentos:

3.1.1. Correo electrónico de contacto: convocatoriaabiertala@pa-aerocafe.com.co
3.1.2. Toda la gestión documental del proceso, incluida la presentación de ofertas y comunicaciones, se realizará exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3.2. Descripción del objeto a contratar

3.2.1. El objeto del contrato es la construcción de las obras Lado Aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, incluyendo la ejecución de obras conexas indispensables para su operación inicial.

3.2.2. El alcance comprende la explanación, construcción y adecuación de infraestructura aeroportuaria y vial, junto con la implementación de sistemas técnicos y de seguridad, bajo las especificaciones técnicas, estudios, diseños y planos aprobados por la Asociación Aeropuerto del Café y validados por la interventoría AERTEC Ingeniería Sucursal Colombia.

3.2.3. El contrato contempla la Etapa de Preconstrucción, Etapa de Construcción y Etapa de Control y Seguimiento, con un plazo total de 46 meses, distribuidos en 10 meses para preconstrucción, 24 meses para construcción y 12 meses para control y seguimiento.

3.3. Alcance General del objeto

3.3.1. El contratista deberá ejecutar, sin salvedades ni pagos adicionales, las siguientes actividades principales:

3.3.1.1. Obras de Movimiento de Tierras y Explanación.

- Excavación, transporte y disposición de materiales sobrantes en Zonas de Depósito de Material de Excavación Sobrantes (ZODMES) autorizadas por la Licencia Ambiental.

- Construcción de la franja de pista de 1.460 m x 150 m, zonas de seguridad (RESA) de 90 m x 60 m y pista pavimentada de 1.460 m x 30 m.

3.3.1.2. Obras de Estabilización y Contención.

- Estabilización de taludes y laderas con sistemas de anclajes activos y micropilotes autoperforantes.

- Construcción de muros de contención en concreto reforzado con cimentación profunda mecánicamente preexcavada.

3.3.1.3. Pavimentos y Plataformas-

- Pavimentación de pista, calles de rodaje y plataformas en concreto hidráulico y asfáltico.
- Construcción de plataformas de aviación comercial y general.

3.3.1.4. Obras de Drenaje y Control Ambiental.

- Construcción de subdrenes, drenes horizontales y cunetas revestidas.

- Obras de control y recuperación ambiental en cauces y líneas de drenaje.

3.3.1.5. Obras Conexas y Complementarias.

- Construcción de un box coulvert para la futura subterranización de la línea eléctrica a 230 kV La Esmeralda – La Enea.
- Cerramiento perimetral en malla galvanizada con brazo púa a 45°.
- Sistemas de control de acceso y vigilancia perimetral (CCTV, cámaras térmicas, radar, fibra óptica).
- Urbanismo y parqueaderos, garita, acometidas de acueducto, tanques de agua y combustible, subestaciones eléctricas y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).
- Línea eléctrica en media tensión (13,2 kV) para radio ayuda VOR-DME.

3.3.1.6. Implementación de Metodología BIM.

- Modelado 3D, coordinación de interferencias, planificación 4D, estimación 5D y entrega de modelo BIM As-Built.

3.3.1.7. Gestión Ambiental y Social

- Cumplimiento integral de la Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Contratación preferente de mano de obra local, incluyendo una mujer por cada diez hombres en obra.

3.3.1.8. Especificaciones Técnicas Principales

- Cerramiento perimetral: malla panel galvanizada, retícula 5x20 cm, alambre de 5 mm, postes 75x75 mm, 2 mm espesor, 3 m altura, recubrimiento poliéster.
- Box Coulvert: sección 2,90 m x 3,10 m, longitud 230 m, concreto reforzado.

- Micropilotes: sistema autoperforante tipo Titán o equivalente
- Pavimentos: Construcción de plataformas de aviación comercial y general en concreto hidráulico., construcción de calles de rodaje y pista en concreto asfáltico, según diseños..
- Ayudas visuales: señalización y balizamiento de pista, plataformas y calles de rodaje.
- Sistema CCTV: cámaras térmicas, PTZ, radar microondas, almacenamiento, red eléctrica y fibra óptica.

3.3.1.9. Entregables Finales

- Obras del Lado Aire y conexas completamente construidas y operativas de acuerdo con los Anexos Técnicos y especificaciones técnicas.
- Modelo BIM As-Built aprobado por la interventoría.
- Plan de operación y mantenimiento inicial de las infraestructuras.
- Cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento por 12 meses.

3.4. Condiciones de Ejecución del Objeto Contractual

3.4.1. La ejecución del objeto contractual se desarrollará bajo los siguientes parámetros generales, que deberán cumplirse de manera estricta por parte del Contratista, sin perjuicio de las obligaciones adicionales previstas en la minuta del contrato, el Anexo Técnico y demás documentos contractuales:

3.4.1.1. Cumplimiento técnico y normativo

3.4.1.1.1. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos vigentes y aprobados para el proyecto.

3.4.1.1.2. El Contratista deberá garantizar que todas las actividades cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a infraestructura aeroportuaria, así como con la normatividad ambiental, social, de seguridad industrial y salud en el trabajo vigente.

3.4.1.2. Coordinación y compatibilidad de obras

3.4.1.2.1. El Contratista deberá garantizar la coordinación y compatibilidad de las obras con las actividades ejecutadas por otros contratistas, en especial las relacionadas con la subterranización de la línea eléctrica a 230 kV La Esmeralda – La Enea.

3.4.1.2.2. El incumplimiento de las obligaciones de coordinación que genere retrasos, incompatibilidades o deficiencias constructivas será imputable exclusivamente al Contratista.

3.4.1.3. Metodología de gestión y control

3.4.1.3.1. El Contratista deberá implementar la metodología BIM (Building Information Modeling) en todas las fases del contrato, cumpliendo los requisitos de intercambio de información definidos en el Anexo Técnico BIM.

3.4.1.3.2. Deberá utilizar un sistema de programación 4D y un Entorno Común de Datos (CDE) para la trazabilidad física, documental y gráfica de cada actividad y hito contractual.

3.4.1.3.3. El seguimiento y control del avance se realizará con base en hitos físicos verificables y criterios técnicos de funcionalidad, integridad, seguridad y compatibilidad.

3.4.1.4. Plazos y frentes de trabajo

3.4.1.4.1. El plazo total para la ejecución del contrato será de cuarenta y seis (46) meses, distribuidos así:

- Etapa de Preconstrucción: diez (10) meses.
- Etapa de Construcción: veinticuatro (24) meses.
- Etapa de Control y Seguimiento: doce (12) meses.

3.4.1.4.2. El Contratista deberá implementar como mínimo diez (10) frentes de obra activos y simultáneos, con dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas efectivas cada uno, durante seis (6) días a la semana, sin perjuicio de la obligación de aumentar frentes y turnos para cumplir el cronograma o recuperar atrasos.

3.4.1.5. Gestión ambiental, social y de seguridad

3.4.1.5.1. El Contratista deberá dar cumplimiento integral a las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo Arqueológico (PMAq) y demás instrumentos aplicables.

3.4.1.5.2. Deberá garantizar la contratación preferente de mano de obra local, vinculando como mínimo una mujer (prioritariamente cabeza de hogar) por cada diez (10) hombres contratados.

3.4.1.5.3. Será responsable de la implementación y ejecución de un Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de todas las medidas de seguridad industrial necesarias para la prevención de accidentes y la protección de los trabajadores y terceros.

3.4.1.6. Calidad y garantía de las obras

3.4.1.6.1. El Contratista deberá implementar un Plan de Calidad aprobado por la Interventoría, que asegure la conformidad de materiales, procesos y resultados con las especificaciones técnicas.

3.4.1.6.2. Será responsable de la calidad, durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, así como de la corrección de defectos durante el periodo de garantía establecido en el contrato.

3.5. Licencias, Permisos y Autorizaciones para la Ejecución del Contrato

3.5.1. El Contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos técnicos y normativos requeridos para la construcción de las obras Lado Aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, así como gestionar y obtener, a su costo y riesgo, aquellos que no se encuentren vigentes o que deban tramitarse para el desarrollo de las actividades a su cargo.

3.5.2. Licencias y permisos vigentes aportados por la Entidad Contratante

3.5.2.1. Licencia Ambiental del Proyecto expedida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, mediante Resoluciones Nos. 2003- 0318; 2017-1831 y 2017-2850 y sus modificaciones, con sus respectivos condicionantes, los cuales deberán cumplirse de manera integral.

3.5.2.2. Permisos asociados a las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrante (ZODMES), conforme a las siguientes resoluciones: 2100-2022 (Villa Praga - La Bretaña), 2151-2022 (Ampliación Cauce Sur – zona sur), 1575-2023 (Inclusión Zodme La Pitaya), 2041-2023 (Recurso de reposición La Pitaya), 0421-2024 (Inclusión Zodme El Rodeo), 2850-2017 (Recurso reposición Zodme San José), 0318-2003 y 1831-2017.

3.5.2.3. Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado por Corpocaldas, que hace parte integral de la Licencia Ambiental, incluyendo todos los programas y subprogramas de manejo y control ambiental.

3.5.2.4. Plan de Manejo Arqueológico (PMAq) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, para los diferentes sectores del proyecto.

3.5.2.5. Permiso de Construcción de Aeródromo expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil mediante Resolución No. 089 del 13 de enero de 2021.

3.6. Permisos y autorizaciones a cargo del Contratista

3.6.1. El Contratista será responsable, a su costo y riesgo, de obtener antes del inicio de las actividades que lo requieran, las siguientes licencias, permisos o autorizaciones:

3.6.1.1. Permisos mineros y ambientales para la explotación de materiales de construcción, o en su defecto, acreditación de adquisición a proveedores legalmente autorizados.

3.6.1.2. Permisos de ocupación de espacio público, cierres temporales de vías y desvíos de tránsito, requeridos para la ejecución de las obras y para el acceso a ZODMES, de acuerdo con las autoridades competentes.

3.6.1.3. Permisos de intervención o reubicación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones u otros), cuando sea necesario.

3.6.1.4. Plan de Manejo de Tráfico (PMT), que deberá ser diseñado, socializado, tramitado y aprobado por las autoridades competentes antes de iniciar la ejecución de obras que afecten la movilidad.

3.6.1.5. Actas de Vecindad y Entorno, con levantamiento del estado previo de vías, viviendas, predios y establecimientos comerciales en el área de influencia directa, previo al inicio de obras.

3.6.1.6. Permisos y autorizaciones municipales para ingreso de personal, operación de maquinaria, horarios de trabajo y demás exigidos por normatividad territorial.

3.7. Condiciones generales para la gestión y cumplimiento

3.7.1. El Contratista deberá garantizar que todos los permisos y licencias vigentes se mantengan actualizados durante toda la ejecución del contrato.

3.7.2. El Contratista no podrá alegar falta de obtención oportuna de permisos o licencias como causal para incumplir el cronograma contractual.

3.7.3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos o autorizaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales, ambientales y legales correspondientes.

3.7.4. La Interventoría verificará el cumplimiento de estas obligaciones y podrá requerir la suspensión inmediata de actividades que contravengan los condicionantes o disposiciones de los instrumentos de manejo ambiental, técnico o legal.

3.8. Modalidad de selección:

3.8.1. Convocatoria Abierta de mayor cuantía de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1. b. (1) del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo.

3.9. Plazo estimado del contrato: Hasta Cuarenta y seis meses (46) meses, distribuidos en:

3.9.1. Etapa de preconstrucción: diez (10) meses.
3.9.2. Etapa de construcción: veinticuatro (24) meses.
3.9.3. Etapa de control y seguimiento: doce (12) meses. La etapa de control y seguimiento deberá cumplirse de conformidad con el sistema de instrumentación y monitoreo del comportamiento de determinados componentes de obra que presente el contratista para el proyecto y del cual deberá estar avalado por la interventoría y la Unidad de Gestión para su posterior implementación.

3.10. Lugar de Ejecución del Contrato

3.10.1. El contrato se ejecutará en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, República de Colombia, en el área destinada para la construcción del Aeropuerto del Café – Etapa I, Lado Aire, localizada a una distancia aproximada de veintiséis (26) kilómetros de la ciudad de Manizales y veintiocho (28) kilómetros de la ciudad de Pereira.

3.10.2. Las coordenadas del Punto de Referencia de Aeródromo (ARP) son: Latitud 5°01'43.575'' Norte y Longitud 75°37'01.640'' Oeste, según información suministrada por la Asociación Aeropuerto del Café.

3.10.3. El área de ejecución comprende:

- La franja de pista proyectada de 1.460 metros de longitud por 150 metros de ancho, incluyendo las zonas de seguridad de extremo de pista (RESA) de 90 metros por 60 metros en cada cabecera.
- Las plataformas de aviación comercial y general, calles de rodaje, áreas de urbanismo, zonas de parqueo y obras conexas descritas en el Anexo Técnico.
- Los accesos viales, áreas de trabajo temporal, campamentos, zonas de depósito de materiales sobrantes (ZODMES) autorizadas por la Licencia Ambiental y demás áreas requeridas para la ejecución de las obras.

3.10.4. La ejecución de los trabajos incluirá todas las áreas necesarias para el desarrollo integral del proyecto, tanto dentro del polígono principal del aeropuerto como en las zonas externas requeridas para el transporte de materiales, disposición de sobrantes, instalación de redes, construcción de obras complementarias y actividades de manejo ambiental y social.

3.11. Fecha límite para presentar ofertas y forma de presentación:

3.11.1. La fecha límite será la indicada en el cronograma del proceso publicado en SECOP II.

3.12. Forma de presentación de la Oferta:

3.12.1. La Oferta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, por el Proponente o su representante autorizado, cumpliendo con todos los requisitos de autenticación electrónica, cargue de documentos y cierre de sobres digitales, conforme a lo establecido en el instructivo técnico de la plataforma y en los presentes Términos de Referencia. No se aceptarán ofertas enviadas por medios físicos ni electrónicos distintos a SECOP II.

3.13. Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:

3.13.1. Se deja constancia de que el Patrimonio Autónomo Aerocafé cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para atender la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, lo cual se encuentra debidamente respaldado por los instrumentos fiscales y normativos aplicables al proyecto.

3.13.2. En efecto, el 1 de octubre de 2024, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS emitió el oficio No. 2-2024-053481, otorgando el aval fiscal para la ejecución de las obras del Lado Aire del Aeropuerto del Café – Etapa I, en Palestina, Caldas. Posteriormente, el 18 de octubre de 2024, mediante Documento CONPES No. 4140, se declaró la importancia estratégica del proyecto, permitiendo su incorporación en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

3.13.3. Adicionalmente, mediante oficios expedidos el 20 de diciembre de 2024, el CONFIS autorizó a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil a realizar el traslado de recursos propios al proyecto y a comprometer vigencias futuras para los años 2025 y 2026, con destino a la financiación del contrato aquí previsto.

3.13.4. Para efectos del presente proceso de selección, la UGPAA cuenta con la siguiente constancia de disponibilidad de recursos:

Número certificado disponibilidad de Recursos	Fecha certificado disponibilidad de recursos	Valor certificado de disponibilidad de recursos
Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos con fines de garantía y fuente de pago n.° 20000838 H3 de 2020, con código SFC 126188 y código interno GLB11	21/ago/2025	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (COP $639.583.680.291)

3.13.5. El Plan Anual de Adquisiciones y Compras – PAAC aprobado por el Comité Fiduciario en sesión No. 67 del 31 de enero de 2025, incluye la contratación de las obras del Lado Aire de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, concepto: Obra Construcción de obras lado aire y complementarias.

3.14. Forma de Pago

3.14.1. El pago del precio contractual se efectuará mediante desembolsos parciales condicionados al cumplimiento verificable de hitos contractuales, equivalentes a hitos físicos definidos en el Anexo Técnico, conforme al sistema de seguimiento técnico y de programación 4D previsto en el contrato.

3.14.2. Cada hito contractual será considerado como base de pago únicamente cuando:

a. Haya sido ejecutado en su totalidad.
b. Cumpla con los criterios técnicos de funcionalidad, integridad, seguridad y compatibilidad con el modelo BIM.
c. Haya sido validado por la Interventoría mediante acta de recibo físico y digital.
d. Cuente con trazabilidad documental y gráfica en el Entorno Común de Datos (CDE).
e. Se hayan entregado y aprobado todos los productos y entregables asociados exigidos en el contrato.

3.14.3. El valor de cada hito será el definido en el Anexo Técnico y su pago se realizará conforme a la siguiente distribución (Valores expresados como porcentaje de la oferta económica).

- HITO 0: 0.50%
- HITO 1: 1.32%
- HITO 2: 1.09%
- HITO 3: 2.29%
- HITO 4: 11.87%
- HITO 5: 9.96%
- HITO 6: 8.25%
- HITO 7: 7.57%
- HITO 8: 9.81%
- HITO 9: 8.90%
- HITO 10: 1.38%
- HITO 11: 3.56%
- HITO 12: 0.86%
- HITO 13: 5.13%
- HITO 14: 5.53%
- HITO 15: 17.83%
- HITO 16: 1.68%
- HITO 17: 0.77%
- HITO 18: 0.13%
- HITO 19: 1.46%
- HITO 20: 0.11%

3.14.4. El valor asociado a cada hito solo podrá ser facturado una vez se haya cumplido el procedimiento de verificación, cierre técnico y validación documental, conforme a los requisitos definidos en el contrato y sus anexos técnicos.

3.14.5. La Interventoría verificará el cumplimiento físico y documental, emitirá el acta de recibo correspondiente y validará la documentación soporte para su trámite de pago.

3.14.6. El Contratante aplicará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor neto de cada pago parcial a favor del Contratista, correspondiente a los hitos contractuales debidamente verificados y aprobados.

3.14.7. Dicha retención tendrá la finalidad de servir como medida de aseguramiento del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluyendo la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y la entrega de todos los productos exigidos.

3.14.8. El valor retenido será liberado y pagado al Contratista únicamente al momento de la liquidación final del contrato, siempre que se haya acreditado el cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales, así como la extensión y vigencia de las garantías postcontractuales exigidas en el presente contrato

3.14.9. Esta retención se acumulará a lo largo del contrato y se mantendrá hasta el cierre definitivo del mismo, momento en el cual se liberará únicamente si se ha acreditado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y se han aprobado los productos y entregables finales, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato y los Términos de Referencia.

3.15. Anticipo y Condiciones de Uso

3.15.1. El presente proceso de selección contempla el otorgamiento de un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %) del valor estimado de la Retribución antes de IVA. El anticipo se entregará en dos desembolsos, calculados sobre la retribución definida en el contrato, conforme a las siguientes condiciones: (i) Primer desembolso: equivalente al quince por ciento (15%) de la retribución, el cual será entregado una vez concluida y aprobada la etapa de Preconstrucción, lo que comprende el cumplimiento y aprobación de los hitos contractuales previstos para dicha etapa, de acuerdo con el cronograma aprobado y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos contractuales; ii) Segundo desembolso: equivalente al cinco por ciento (5%) de la retribución, el cual será entregado al momento en que se acredite un avance físico acumulado del quince por ciento (15%) de la obra, y contra la aprobación de los hitos contractuales correspondientes, conforme al cronograma aprobado y previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables.

3.15.2. El anticipo podrá ser solicitado y desembolsado únicamente una vez iniciada la Fase de Construcción, conforme al cronograma aprobado y previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

3.15.3. El anticipo será administrado a través de un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo previsto en los documentos contractuales.

3.15.4. Su uso estará expresamente limitado a cubrir costos asociados exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción, tales como:

- Mano de obra directa y subcontratada.
- Honorarios de profesionales de obra.
- Compra y transporte de materiales.
- Equipos y servicios esenciales para la ejecución.
- Nacionalización de insumos.
- Otros cargos estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

3.15.5. En ningún caso podrá destinarse a gastos de administración general del Contratista ni a gastos operativos no vinculados directamente al proyecto.

3.15.6. Los pagos realizados con cargo al anticipo deberán estar previstos en el plan de inversión del anticipo, y contar con aprobación previa y por escrito de la Interventoría y de la Unidad de Gestión.

3.15.7. El Contratista deberá llevar un registro contable específico del manejo y ejecución del anticipo, mediante centro de costos exclusivo o cuenta individualizada, que permita identificar de manera clara y separada la aplicación de dichos recursos a las actividades autorizadas en el plan de inversión aprobado.

3.15.8. El representante legal y el contador público responsable de los estados financieros del Contratista deberán garantizar que el manejo y ejecución del anticipo se registre de forma individualizada y verificable.

3.15.9. Dicho registro deberá estar disponible para consulta de la Interventoría, el Contratante y los órganos de control durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación. El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento grave.

3.15.10. La amortización del anticipo se efectuará de manera proporcional a partir del primer pago por ejecución de hitos contractuales verificados, con base en el flujo de inversión aprobado.

3.15.11. El 100 % del anticipo deberá estar completamente amortizado antes de que se haya ejecutado y pagado el 80 % del valor de la Retribución Base. La amortización será automática mediante descuentos en los pagos derivados de hitos contractuales.

3.15.12. El Contratista deberá mantener vigente, durante todo el plazo de amortización, una garantía de manejo y correcta inversión del anticipo, expedida a primer requerimiento y conforme a las condiciones exigidas en el contrato y sus anexos.

3.16. Condiciones para participar en el proceso de contratación:

3.16.1. Podrán participar todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que acrediten:

- Capacidad jurídica para contratar.
- Capacidad financiera conforme a los indicadores establecidos.
- Experiencia específica en ejecución de obras similares (infraestructura aeroportuaria, estabilización de taludes o laderas, pilas preexcavadas, ayudas visuales y movimiento de tierras, pavimentación en concreto hidráulico o mezcla asfáltica).
- Cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, sociales y de personal profesional exigido.
- La evaluación se realizará bajo criterios de verificación documental y calificación objetiva, conforme al sistema de evaluación contenido en los Términos de Referencia.

3.17. Cronograma:

3.17.1 El cronograma del proceso de selección de Convocatoria Abierta es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Declaratoria de apertura / Términos de Referencia	25 de Agosto de 2025.
Publicación de Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta de Obra	28 de Agosto de 2025 a 2 de octubre de 2025

Ronda de observaciones y consultas	28 de Agosto de 2025 a 11 de septiembre de 2025
Visita al sitio de la obra	8 de Septiembre de 2025
Respuesta primera ronda de observaciones y consultas	18 de Septiembre de 2025
Segunda Ronda de observaciones y consultas	12 de Septiembre de 2025 al 18 de Septiembre de 2025.
Respuesta segunda ronda de observaciones y consultas	02 de Octubre de 2025
Plazo máximo para realizar adendas	05 de Noviembre de 2025
Presentación de ofertas	13 de Noviembre de 2025 10:00 a.m.
Apertura de ofertas y acta de cierre	13 de Noviembre de 2025 10:05 a.m.
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación de las Ofertas	21 de noviembre de 2025
Término máximo para allegar la subsanación de las ofertas.	26 de noviembre de 2025
Fecha límite para la contradicción del Informe Preliminar de Evaluación de las Ofertas.	03 de diciembre de 2025
Publicación del Informe de Evaluación Definitivo.	09 de diciembre de 2025
Traslado de informe definitivo.	10 de diciembre a 11 de diciembre de 2025 12:00 M
Respuesta a observaciones al informe definitivo	12 de Diciembre de 2025
Comunicación de Aceptación de Oferta	15 de diciembre de 2025
Firma del contrato.	23 de Diciembre de 2025*
Legalización del contrato.	08 de enero de 2026

*Sujeto a las validaciones y/o trámites que se deba realizar ante la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

3.17.2 Los documentos del proceso, incluidas las adendas, aclaraciones y respuestas, estarán disponibles exclusivamente en la plataforma SECOP II, la cual constituye el único medio oficial de publicidad y gestión integral del proceso.

CAPÍTULO IV – ASPECTOS GENERALES

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

4.1.1. Forman parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta el presente documento y las modificaciones emitidas mediante Adenda, así como los Formatos.

4.1.2. Son Formatos de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta:

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
- Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
- Formato 3 – Experiencia General y Especifica
- Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros.
- Formato 5 – Diagrama de la estructura organizacional.
- Formato 6 – Oferta Económica.
- Formato 7 – Declaración de Integridad y Cumplimiento.
- Formato 8 – Compromiso Ambiental.
- Formato 9 – Compromiso de Fortalecimiento de Proveedores Locales.
- Formato 10 – Factores de Desempate.
- Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

4.1.3. Son Anexos de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta:

- Anexo Técnico.
- Matriz de Riesgos del Contrato.
- Minuta del Contrato de Obra.
- Anexo – ANS
- Anexo- MULTAS.
- Manual de Contratación.
- Los demás documentos que hacen parte del Data Room, que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://pa-aerocafe.com.co/servicios-ti/data-room/

Para acceder a dicho enlace, los paso a seguir por los interesados serán los siguientes:

1. Ingresar al enlace

2. Llenar el formulario que se encuentra en dicho enlace.

3. A la menor brevedad de tiempo posible, se le dará respuesta a la solicitud de acceso, remitiendo los permisos a su correo y el enlace directo para el ingreso a la data room. Dicho enlace es único e intransferible y solo tendrá acceso el correo que se indica en el formulario.

4.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

4.2.1. Las observaciones, preguntas, consultas y solicitudes de aclaración por parte de los interesados deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma contenido en los Términos de Referencia.

4.2.2. Las respuestas a las preguntas y observaciones que se reciban durante el proceso de selección serán de carácter referencial y aclaratorio, y no modifican el contenido de los Términos de Referencia, los cuales únicamente podrán ser ajustados mediante Adenda formalmente expedida y publicada en SECOP II. En ningún caso las respuestas emitidas por la UGPAA podrán interpretarse como asesoría técnica, jurídica, financiera, tributaria o de inversión.

4.2.3. La UGPAA publicará exclusivamente en la plataforma SECOP II las respuestas a las observaciones, preguntas y consultas formuladas por los interesados, así como las adendas, actos, documentos y notificaciones relacionados con el proceso de selección, conforme a lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

4.2.4. La publicación en SECOP II constituye el único medio oficial de comunicación y publicidad del proceso, y surtirá plenos efectos para todos los fines legales. En consecuencia, no se aceptará ningún tipo de observación, solicitud, actuación, documento ni comunicación relacionada con este proceso de selección que sea presentada por fuera de dicha plataforma. Cualquier actuación procesal realizada por otro medio se considerará inexistente y no generará efecto jurídico alguno ni obligación de respuesta por parte del Patrimonio Autónomo.

4.2.5. Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser presentadas dentro del plazo expresamente señalado en el cronograma del proceso. Dicho plazo tiene carácter preclusivo y perentorio, por lo que la Unidad de Gestión no atenderá, evaluará ni responderá observaciones radicadas con posterioridad al vencimiento del mismo.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

4.3.1. Corresponde al Proponente el deber jurídico de presentar su Oferta de manera completa, coherente y conforme a los presentes Términos de Referencia, incluyendo la totalidad de los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y demás condiciones exigidas para su participación.

4.3.2. La UGPAA podrá requerir, de oficio o en virtud de observaciones presentadas por otros Proponentes, las aclaraciones, explicaciones o documentos que sean susceptibles de subsanación, en los términos establecidos en esta sección. Estos requerimientos serán notificados a través de la plataforma SECOP II.

4.3.3. No serán susceptibles de subsanación los documentos o requisitos relacionados con los factores de evaluación que otorgan puntaje, ni aquellos requeridos para acreditar criterios de desempate. Tales documentos deberán ser aportados en su integridad al momento de presentar la Oferta, y su omisión o deficiencia dará lugar a su no evaluación valoración sin posibilidad de corrección posterior.

4.3.4. Las solicitudes de subsanación solo procederán respecto de aquellos documentos o requisitos formales que: (i)no alteren la estructura de la Oferta, (ii) no modifiquen el contenido sustancial de las condiciones propuestas, (iii) no incidan en la evaluación cualitativa ni afecten la igualdad de trato entre Proponentes.

4.3.5. Únicamente será admisible la subsanación de documentos cuando: (i) la condición que se pretende acreditar haya existido antes de la Fecha de Cierre (ii) No se pretenda acreditar con posterioridad hechos, circunstancias o condiciones sobrevenidas luego del cierre de la convocatoria.

4.3.6. La UGPAA podrá, en todo caso, solicitar aclaraciones para verificar la autenticidad, completitud o coherencia de la información suministrada, sin que ello implique modificación o adición sustancial de la propuesta.

4.3.7. Los Proponentes contarán con un término máximo establecido en el cronograma de los términos de referencia, para allegar las aclaraciones o documentos solicitados. La presentación extemporánea o incompleta conllevará la desestimación de la información y, de ser esencial, el rechazo de la Oferta.

4.3.8. En caso de que la UGPAA no haya advertido una omisión subsanable durante la etapa de evaluación inicial, y esta sea identificada posteriormente durante el período de observaciones, podrá requerir al Proponente el documento o aclaración correspondiente, otorgando para ello un término equivalente al de traslado del informe, y ajustando el Cronograma si fuere necesario.

4.3.9. Las subsanaciones y aclaraciones deberán presentarse mediante la plataforma SECOP II.

4.3.10. La UGPAA no tendrá en cuenta documentos que no correspondan a los requerimientos formulados ni aquellos allegados sin mediar solicitud expresa. La información suministrada por fuera del procedimiento establecido no será considerada válida ni producirá efecto jurídico alguno.

4.3.11. En todo caso, la subsanación no podrá entenderse como una oportunidad para completar o modificar la Oferta presentada, mejorar su puntaje, alterar su composición, incluir condiciones no previstas o subsanar requisitos habilitantes cuya ausencia constituya causal objetiva de rechazo, salvo que su naturaleza formal y el principio de proporcionalidad lo permitan expresamente.

4.3.12. En virtud del principio de buena fe, las observaciones y solicitudes de subsanación deberán estar debidamente justificadas y fundadas en los hechos y documentos del proceso. No se admitirán reclamaciones infundadas, dilatorias o carentes de sustento técnico o normativo.

4.4. ACLARACIONES Y VERIFICACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES

4.4.1. Sin perjuicio de la obligación de presentar los formatos y documentos requeridos en los Términios de Referencia de manera completa, coherente y verificable, la UGPAA podrá, en ejercicio de su facultad evaluadora, solicitar aclaraciones sobre la información suministrada por los proponentes, cuando existan dudas razonables sobre su interpretación o suficiencia.

4.4.2. Tales aclaraciones deberán referirse exclusivamente al contenido ya presentado dentro del plazo de cierre del proceso y no podrán utilizarse para subsanar omisiones, modificar la propuesta ni incorporar nuevos documentos. La respuesta deberá ser entregada en el plazo y formato que la UGPAA indique.

4.4.3. Las aclaraciones solicitadas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos: (i) precisión sobre el alcance del compromiso ofertado, (ii) coherencia entre el valor reportado y el objeto del compromiso, (iii) identificación geográfica o técnica de las intervenciones propuestas, (iv) autenticidad o vigencia de los certificados o evidencias aportadas.

4.4.4. En caso de que el proponente no atienda la solicitud de aclaración dentro del plazo establecido, o su respuesta resulte insuficiente o incoherente con lo inicialmente presentado, no se asignará el puntaje correspondiente al criterio en cuestión.

4.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

4.5.1. Conforme al Principio de Economía consagrado en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, la UGPAA únicamente aplicará correcciones aritméticas en la evaluación de la Oferta Económica cuando se presenten errores manifiestos que deriven de operaciones matemáticas incorrectas, sin que ello implique modificación del valor propuesto por el Proponente como Retribución total del contrato.

4.5.2. Las correcciones permitidas serán exclusivamente las siguientes:

4.5.2.1. Corrección de errores de cálculo aritmético. Cuando se identifique un error en las operaciones aritméticas utilizadas para determinar el valor total ofertado (como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones), y este derive de un cálculo claramente equivocado a partir de cifras que ya han sido consignadas en la Oferta Económica, la UGPAA podrá efectuar la corrección, siempre que los valores base sean consistentes y verificables.

4.5.2.2. Aproximación al peso más cercano. Cuando el valor total ofertado o sus componentes contengan fracciones decimales de peso, se aplicará la siguiente regla de redondeo:

4.5.2.2.1. Si la fracción decimal es igual o superior a cero punto cinco (0.5), se aproximará por exceso al siguiente número entero.

4.5.2.2.2. Si la fracción decimal es inferior a cero punto cinco (0.5), se aproximará por defecto al número entero inferior.

4.5.3. Estas correcciones tendrán efectos únicamente para fines de evaluación comparativa y asignación de puntaje económico, sin que se entienda que alteran la estructura de la Oferta ni el carácter vinculante del precio global propuesto por el Proponente.

4.5.4. A partir del valor total corregido, se aplicará el procedimiento de asignación de puntaje establecido en el numeral 7.2. de estos Términos de Referencia.

4.6. ADENDAS

4.6.1. Conforme a lo establecido en el numeral 4.2, literal a) del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, los presentes Términos de Referencia podrán ser modificados mediante Adenda, la cual será publicada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

4.6.2. Las adendas que se expidan serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y participantes en el proceso, y se considerarán vinculantes desde la fecha de su publicación en la plataforma, sin necesidad de notificación individual.

4.6.3. Las modificaciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta incluidas en la Adenda prevalecerán sobre el texto previo de los Términos de Referencia de la Convocatoria.

4.6.4. De la misma manera, la Adenda publicada con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre la Adenda de fecha de emisión anterior.

4.6.5. Se podrán emitir Adendas hasta con dos (2) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Cierre para la entrega de Ofertas de la Convocatoria Abierta, salvo que la Adenda tenga por objeto la modificación del Cronograma para el cierre de la Convocatoria Abierta o para las actuaciones posteriores a éste.

4.7. IDIOMA

4.7.1. El idioma oficial de la República de Colombia es el castellano, por lo cual la Oferta y toda la documentación que la acompaña deben estar redactadas en dicho idioma.

4.7.2. Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros, ya sea para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en cualquier etapa del mismo, deberán ser allegados en idioma español. En caso de que se encuentren en otro idioma, deberán presentarse en su lengua original, junto con su respectiva traducción al castellano.

4.7.3. El Proponente podrá presentar con la Oferta una traducción simple de los documentos originalmente redactados en un idioma diferente al castellano.

4.7.4. El Proponente que resulte adjudicatario deberá aportar, como requisito previo para la suscripción del Contrato, la traducción oficial de todos los documentos que haya presentado inicialmente en idioma distinto al castellano. En caso de que dicha traducción oficial contenga variaciones respecto de la traducción simple inicialmente suministrada, y dichas variaciones generen modificaciones relevantes en la evaluación de la Oferta, la UGPAA podrá abstenerse de suscribir el Contrato con dicho Proponente y, en su lugar, adjudicarlo al Proponente que se encuentre en segundo lugar en el orden de elegibilidad.

4.7.5. Para que la traducción oficial sea válida, deberá realizarse en los términos establecidos en el Decreto 382 de 1951, el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, deberán observarse los lineamientos contenidos en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en todo lo que resulte aplicable.

4.8. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

4.8.1. Todos los documentos mediante los cuales se constituya un poder deberán ser presentados junto con la correspondiente autenticación de firma ante notario, cónsul o apostillados o legalizados.

4.8.2. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse por parte del adjudicatario; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse por parte del adjudicatario.

4.8.3. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada en el numeral anterior antes.

4.8.4. Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores (modificada por la Resolución 7943 de 2022), o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

4.9. INFORMACIÓN INEXACTA

4.9.1. La UGPAA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

4.9.2. En caso de que se identifique inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y aquella sea verificada directamente por la UGPAA, se entenderá que el Proponente no acreditó dicho requisito y que la inconsistencia constituirá causal de rechazo de la oferta.

4.9.3. La UGPAA dará traslado a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y será causal de rechazo de la Oferta.

4.10. INFORMACIÓN RESERVADA

4.10.1. Toda información que, conforme a las Leyes Aplicables, tenga o pueda tener el carácter de confidencial o reservada, deberá ser identificada y declarada expresamente por el Proponente en el marco del presente proceso de Convocatoria Abierta.

4.10.2. Para efectos de hacer valer la confidencialidad o reserva de información, el Proponente deberá, al momento de adjuntar los documentos de su oferta en la plataforma SECOP II, marcar expresamente el archivo como "confidencial" y diligenciar en el campo habilitado por la plataforma la justificación normativa correspondiente. Dicha justificación deberá incluir: (i) la norma legal específica que otorga el carácter reservado o confidencial al contenido; (ii) una descripción clara y concreta de la información protegida.

4.10.3. El marcado como confidencial deberá realizarse archivo por archivo y su omisión dará lugar a que la información se considere pública, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

4.10.4. La UGPAA verificará la procedencia de la reserva invocada, conforme a la normativa vigente. En caso de encontrar que la justificación no es válida o no corresponde a una causal legal de reserva, se dejará constancia de ello y la información será tratada como pública, sin perjuicio de los derechos de contradicción del proponente.

4.10.5. Sin perjuicio de lo anterior, la UGPAA podrá compartir la información marcada como confidencial con sus funcionarios, contratistas, agentes o asesores, exclusivamente para efectos de evaluación de las ofertas o cumplimiento de funciones dentro del proceso de selección, en el marco de estrictas condiciones de confidencialidad.

4.10.6. En todo caso, la UGPAA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que haya sido debidamente marcada como confidencial por el Proponente en SECOP II, y que se encuentre amparada por disposición legal expresa. El tratamiento de dicha información se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1081 de 2015, y demás normas concordantes sobre acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia en la contratación pública.

4.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS

4.11.1. Para la conversión de valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia, la TRM de la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se consultará la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web.

4.11.2. Para la conversión de valores expresados en una moneda diferente al dólar se deberá convertir la moneda original al dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de cambio aquella publicada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, para la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero o la fecha de suscripción del contrato, según corresponda. Posteriormente se efectuará la conversión a la que se refiere el numeral anterior.

4.12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

4.12.1. No podrán participar en la presente Convocatoria Abierta ni ser adjudicatarios del contrato las personas naturales o jurídicas, de forma individual o asociada, así como todos y cada uno de los integrantes de una estructura plural, que:

4.12.1.1. Se encuentren incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021) y el Manual de Contratación en su numeral 1.7, o cualquier otra disposición legal vigente que impida contratar con el Estado Colombiano, así como en las normas que las adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4.12.1.2. Hayan sido condenadas judicial o arbitralmente, mediante providencia o laudo en firme, por incumplimiento total o parcial de contratos celebrados con el Patrimonio Autónomo Aerocafé, o con cualquier otra entidad pública o privada, de carácter nacional o extranjera.

4.12.1.3. Hayan sido condenadas, hayan aceptado responsabilidad o celebrado acuerdos por actos de corrupción, colusión, soborno nacional o transnacional, fraude, extorsión o lavado de activos, en Colombia o en el exterior, dentro de los últimos cinco (5) años.

4.12.1.4. Aparezcan en listas de exclusión o sanción por corrupción emitidas por organismos multilaterales, tales como el Banco Mundial, BID, BERD, BAfD o BAdeD.

4.12.1.5. Se encuentren identificadas en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas – RNOI, administrado por la Contraloría General de la República, como contratistas, consultores, interventores o demás personas naturales o jurídicas que hayan intervenido en la planeación o ejecución de un proyecto de obra civil reportado como inconcluso, salvo que acrediten, antes del cierre del proceso, exoneración expresa de responsabilidad mediante acto administrativo o decisión judicial ejecutoriada expedida por autoridad competente.

4.12.1.6. Estén relacionadas como matriz, subordinada, subsidiaria, socia o controlante de empresas incursas en las causales anteriores.

4.12.1.7. Se encuentren en proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso concursal, de conformidad con las normas colombianas o extranjeras aplicables.

4.12.1.8. Registren antecedentes penales, judiciales, disciplinarios o fiscales vigentes, o figuren con anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, salvo que acrediten rehabilitación o cumplimiento pleno de la obligación que generó el antecedente.

4.12.1.9. Hayan sido calificadas como de riesgo inaceptable en el análisis SARLAFT realizado por la Fiduciaria La Previsora S.A.

4.12.1.10. Se encuentren en situación de conflicto de interés.

4.12.2. Los Proponentes y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento, mediante la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la Oferta, que:

4.12.2.1. No están incursos en las causales previstas en el numeral 4.12.1 ni en otras prohibiciones legales.
4.12.2.2. No se encuentran incursos, ni su equipo de trabajo ni sus directivos, en conflicto de intereses.
4.12.2.3. No se encuentran incursos en causal de disolución y/o liquidación.
4.12.2.4. No están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República.
4.12.2.5. No están reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.

4.13. CONFLICTO DE INTERÉS

4.13.1. No podrán participar en el procedimiento de selección ni ser adjudicatarios quienes se encuentren en situaciones de conflicto de interés, conforme a la Constitución, la ley, el Manual de Contratación o lo dispuesto en este numeral.

4.13.2. Se entenderá por conflicto de interés la situación en la que una persona, natural o jurídica, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos, contractuales o personales incompatibles, los cuales no puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

4.13.3. Serán considerados conflictos de interés, entre otros:

4.13.3.1. Participación en la estructuración, estudios o diseños del Proyecto o de los contratos objeto del proceso.
4.13.3.2. Vínculos comerciales, contractuales o laborales vigentes o dentro de los dos (2) años anteriores con el Patrimonio Autónomo, la Asociación Aeropuerto del Café, el Fideicomitente AEROCIVIL, las entidades del Comité Fiduciario o con sus directivos o asesores.
4.13.3.3. Parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con directivos, asesores o personal del nivel profesional o directivo de las entidades antes citadas.
4.13.3.4. Vínculos societarios, económicos o contractuales con otro proponente en el mismo proceso, salvo que integren la misma estructura plural.
4.13.3.5. Haber prestado servicios de asesoría, evaluación técnica, financiera o jurídica en el marco del proceso, incluyendo la elaboración o revisión de documentos contractuales previos o informes de evaluación.

4.13.4. Los conflictos de interés aplicarán también a directores, asesores y cargos de manejo y confianza de la Unidad de Gestión, de la Asociación, de la Fiduciaria y del Fideicomitente, así como a quienes proyecten,

revisen o aprueben documentos contractuales previos, quienes deberán suscribir declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades antes de su participación.

4.13.5. En caso de advertirse un conflicto de interés sobreviniente, la persona involucrada deberá abstenerse de continuar participando en actividades del proceso y ponerlo en conocimiento del Gerente de la Unidad de Gestión en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

4.14. CAUSALES DE RECHAZO

La UGPAA rechazará cualquier oferta que incurra en una o más de las siguientes causales, sin perjuicio de lo dispuesto en otras secciones de los presentes Términos de Referencia o en normas legales y reglamentarias vigentes:

4.14.1. Que el Proponente, o cualquiera de los integrantes de una Estructura Plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación o los Términos de Referencia.

4.14.2. Que una misma persona natural o jurídica, nacional o extranjera, participe directa o indirectamente en más de una oferta, individualmente o como integrante de una Estructura Plural, o mediante una sociedad matriz, subordinada o filiales.

4.14.3. Que el Proponente o alguno de los integrantes de la Estructura Plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del proceso.

4.14.4. Que el Proponente, o alguno de los integrantes de la Estructura Plural, se encuentre en estado de liquidación, disolución, cesación de pagos o en alguno de los supuestos del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

4.14.5. Que el Proponente no aporte la Garantía de Seriedad de la Oferta, o que la misma no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

4.14.6. Que se acredite, o existan indicios fundados y verificables, de que el Proponente presentó documentos inexactos, falsos, alterados, simulados o no auténticos.

4.14.7. Que el Proponente no subsane, a satisfacción de la UGPAA y dentro del término concedido, los documentos requeridos que sean susceptibles de subsanación conforme al numeral 4.3. de estos Términos de Referencia.

4.14.8. Que el objeto social del Proponente, o de cualquiera de los integrantes de una Estructura Plural, no sea compatible con el objeto del contrato.

4.14.9. Que el valor total de la Oferta Económica exceda el presupuesto oficial máximo establecido para el contrato.

4.14.10. Que el archivo digital correspondiente a la Oferta Económica no sea entregado conforme a las instrucciones señaladas en los presentes Términos de Referencia, o que no pueda ser abierto por errores o defectos imputables al Proponente.

4.14.11. Que el Proponente presente condiciones, reservas, modificaciones, tachaduras o enmendaduras en los documentos que integran la oferta que alteren los requisitos habilitantes o factores de evaluación, y que no sean subsanables.

4.14.12. Que el Proponente no cumpla con la obligación de presentar su Oferta a través del perfil autorizado en la plataforma SECOP II.

4.14.13. Que la Oferta sea presentada extemporáneamente, o que no sea recibida a través del canal único habilitado, conforme al Cronograma del proceso.

4.14.14. Que el Proponente presente una oferta parcial, alternativa, condicionada o con valores económicos inconsistentes respecto de los lineamientos definidos en el Formato 4 – Oferta Económica.

4.14.15. Que la Oferta Económica omita los valores exigidos, presente ítems en cero (cuando no esté permitido) o modifique ítems de valor fijo.

4.14.16. Que el Proponente incumpla con la presentación de alguno de los documentos exigidos como requisito habilitante, en especial aquellos expresamente señalados como no subsanables.

4.14.17. Que se determine que el valor de la Oferta Económica es artificialmente bajo

4.14.18. Que el Proponente incumpla con los lineamientos establecidos sobre autenticación, firma electrónica y trazabilidad documental exigidos por la plataforma SECOP II.

4.14.19. Presentar la oferta por parte de una Estructura Plural utilizando un usuario distinto al registrado como Proponente Plural en la plataforma SECOP II, conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. En este caso, se entenderá que la oferta ha sido presentada de forma no válida, y será rechazada por incumplimiento de las reglas formales de presentación y autenticación establecidas para la participación en el proceso.

4.14.20. La falta de inclusión del Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el titular de la información, cuando el Proponente haya invocado la aplicación de uno o varios factores de desempate que involucren datos personales sensibles, conforme a lo previsto en el numeral 7.7. de estos Términos de Referencia.

4.14.21. Las demás causales previstas en la Ley, en los documentos del proceso, en la normativa expedida por Colombia Compra Eficiente, o en los instrumentos contractuales que rigen la presente Convocatoria.

4.15. PRECIOS POR FUERA DE CONDICIONES DE MERCADO

4.15.1. Se considerará que una propuesta presenta un precio por fuera de condiciones de mercado cuando su valor total ofertado sea inferior en un diez por ciento (10 %) o más respecto al valor oficial estimado del contrato, conforme al Análisis de Necesidad y el Estudio de Mercado que respaldan este proceso.

4.15.2. En estos casos, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que sustente técnica, económica y jurídicamente el alcance del precio ofertado, aportando la desagregación de costos, soportes de mercado y justificación de la sostenibilidad del valor ofrecido durante toda la ejecución contractual.

4.15.3. La explicación será evaluada por el Comité, quien determinará si el precio ofertado es viable y cumple con los principios de economía, eficiencia y selección objetiva. De no ser aceptada la justificación, la oferta será rechazada.

4.15.4. Cuando el análisis histórico del sector evidencie que los porcentajes de ahorro recurrentes son superiores al 10 %, el Comité podrá, previa justificación en el informe de evaluación, ajustar este umbral conforme a dicha evidencia.

4.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

4.16.1. Se podrá declarar desierto un proceso de selección, cuando la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los Términos de Referencia o cuando no se presente propuesta alguna.

4.16.2. La decisión correspondiente será tomada por el Gerente de la Unidad de Gestión y será informada a los proponentes, cuando a ello haya lugar, mediante comunicación motivada, la cual se publicará en la página web de la Fiduciaria y en el SECOP II.

4.16.3. No se declarará desierto el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una propuesta, siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia,

4.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.17.1. Los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

4.17.2. Los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta incluidos sus Anexos y Formatos y las modificaciones a través de Adenda, que durante el proceso de selección emita la UGPAA, constituyen la regulación íntegra y autónoma de la Convocatoria Abierta, sin que ningún otro documento, respuesta, comunicación, antecedente o borrador, sirva de fuente de regulación del proceso de selección.

4.17.3. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta:

4.17.3.1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

4.17.3.2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos Términos de Referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

4.17.3.3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4.17.3.4. Los plazos en días establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

4.17.3.5. Las palabras definidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta deben entenderse en dicho sentido.

4.17.3.6. Los plazos previstos en Meses o Años serán contados de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código Civil.

4.17.3.7. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

4.17.3.8. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.17.3.9. Para efectos de la presente Convocatoria Abierta las palabras escritas con primera letra en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo II de estos Términos de Referencia. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

4.17.3.10. Las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal.

4.17.3.11. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido en que regularmente se utilizan en la respectiva ciencia o arte, salvo que su uso sea claramente distinto o definido en regulación específica.

4.17.3.12. El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha lista o enumeración.

4.17.3.13. En caso de discrepancia entre los presentes Términos de Referencia y las respuestas emitidas por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé – UGPAA a través de SECOP II, prevalecerá lo establecido en este documento, incluyendo las Adendas y sus respectivos Anexos, como única expresión oficial de las condiciones del proceso de selección.

4.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

4.18.1. Los Proponentes podrán retirar su oferta en cualquier momento hasta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, a través de los mecanismos habilitados por la plataforma SECOP II, sin que ello implique penalización o consecuencia alguna.

4.18.2. El retiro deberá realizarse directamente en SECOP II por el usuario autenticado que presentó la oferta, siguiendo el procedimiento establecido por la plataforma. Una vez retirado el documento en forma válida y antes del cierre, la oferta no será tenida en cuenta para la evaluación, y se entenderá como no presentada.

4.18.3. Una vez alcanzada la fecha y hora de cierre del proceso en SECOP II, el proponente no podrá retirar, modificar, complementar ni desistir de su oferta.

4.18.4. Cualquier manifestación, conducta, actuación o declaración realizada por el proponente con el fin de retirar, anular, invalidar, abstenerse de sostener o desconocer su oferta, será considerada un incumplimiento de la obligación de mantener la oferta en firme. En tal caso, la UGPAA quedará facultada para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

4.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

4.19.1. Será responsabilidad exclusiva de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto, así como obtener, por su cuenta y riesgo, toda la información técnica, legal, geográfica, ambiental, social, financiera o de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para preparar su Oferta de manera informada, completa y realista.

4.19.2. La presentación de la Oferta se entenderá como manifestación expresa del Proponente de que ha realizado todas las verificaciones, estudios y análisis razonables para sustentar sus precios, cronogramas y metodologías de ejecución.

4.19.3. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la presente Convocatoria Abierta se realizará una visita al sitio de la obra (no obligatoria), cuya fecha y hora serán las señaladas en el Cronograma del proceso.

4.19.4. La participación en esta visita es facultativa y no constituye un requisito habilitante ni de evaluación dentro del proceso de selección.

4.19.5. Para asistir a la visita de obra, los interesados deberán enviar un correo electrónico a la dirección indicada en el numeral 3.1.1. de estos Términos de Referencia, a más tardar el día anterior a la fecha programada, indicando: (i) nombre del interesado (persona jurídica o natural); (ii) nombre e identificación del representante legal (si aplica); (iii) nombre completo, número de identificación y correo electrónico de cada persona que asistirá a la visita.

4.19.6. La UGPAA se reserva el derecho de limitar el número de asistentes por cada Proponente, por razones de seguridad, logística o capacidad operativa del lugar.

4.19.7. Los Proponentes que asistan a la visita de obra lo harán bajo su exclusiva cuenta y riesgo. La UGPAA no asume responsabilidad alguna por la seguridad, integridad personal, transporte, costos, riesgos o cualquier otro aspecto logístico derivado de la participación en dicha visita. La gestión del transporte, acceso al sitio y cualquier gasto asociado será de exclusiva responsabilidad del Proponente.

4.19.8. Cualquier afirmación, comentario u observación realizada por funcionarios de la UGPAA durante la visita no podrá ser interpretada como aclaración, interpretación, adición o modificación de los documentos del proceso de selección, ni como criterio técnico, jurídico o financiero.

4.19.9. La participación de los funcionarios se limitará estrictamente a actividades de orientación logística y acompañamiento general.

4.19.10. Toda consulta formal relacionada con el presente proceso de selección deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las respuestas oficiales serán publicadas únicamente por ese mismo medio, y constituirán las únicas comunicaciones válidas para efectos de interpretación, aclaración o complemento de los Términos de Referencia.

4.19.11. La presentación de la oferta se entenderá como manifestación expresa del Proponente de que ha considerado la viabilidad técnica, ambiental, operativa, jurídica y financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su propia propuesta, y que ha realizado un examen diligente de los sitios de la obra, así como de los factores que inciden en los riesgos y costos de ejecución, los cuales se reflejan de manera íntegra en su Oferta.

4.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

4.20.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 20 y 74 de la Constitución Política, en los artículos 5, 6 y 15 de la Ley 1581 de 2012, y en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, la UGPAA garantizará la protección de los datos personales sensibles suministrados por los Proponentes, así como el derecho a la intimidad, dignidad, salud, seguridad, reserva de secretos comerciales, industriales o profesionales, en relación con la información entregada en el marco de este proceso de selección.

4.20.2. Esta garantía se aplicará especialmente sobre la información aportada para acreditar los factores de desempate relacionados con: (i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; (ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; (iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, o cualquier otro dato personal sensible conforme al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012.

4.20.3. Toda información clasificada como dato personal sensible será tratada con carácter confidencial, y únicamente será utilizada por la UGPAA para efectos de evaluación de los factores de desempate, conforme a los principios de finalidad, legalidad y proporcionalidad establecidos en la Ley 1581 de 2012. En ningún caso será divulgada, publicada o compartida con terceros sin autorización previa del titular.

4.20.4. Para efectos de garantizar la protección de esta información en el entorno digital, la UGPAA deberá verificar, antes de cargar en SECOP II cualquier documento relacionado con factores de desempate, que dicho documento no contenga información sensible identificable o reveladora, o que, en su defecto, cuente con la autorización previa, expresa e informada del titular para su tratamiento y publicación.

4.20.5. De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, cuando la asignación de puntaje por aplicación de un factor de desempate implique el tratamiento de datos personales sensibles, el Proponente deberá anexar, el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, diligenciado y firmado por el titular de los datos. La falta de esta autorización debidamente diligenciada será causal para que el respectivo factor de desempate no sea tenido en cuenta durante la evaluación de la Oferta.

4.20.6. La UGPAA será responsable de velar por el cumplimiento integral del régimen general de protección de datos personales, debiendo implementar las medidas administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para evitar el acceso, uso o divulgación no autorizada de dicha información. Asimismo, deberá conservar los documentos soporte de las autorizaciones recibidas y mantener control sobre su uso conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

4.21. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

4.21.1. Durante el desarrollo de las audiencias previstas en el Cronograma del proceso de selección, los Proponentes, sus representantes, apoderados, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre, deberán limitar sus intervenciones a asuntos estrictamente relacionados con la Convocatoria Abierta y las Ofertas presentadas.

4.21.2. Se encuentra expresamente prohibido emitir juicios de valor, afirmaciones infundadas o comentarios de carácter personal respecto de otros Proponentes, sus representantes, empleados, asesores o apoderados.

4.21.3. Los Proponentes y quienes actúen en su nombre deberán guardar en todo momento un comportamiento respetuoso y ordenado durante las audiencias, absteniéndose de interrumpir o alterar su normal desarrollo.

Solo podrán intervenir cuando expresamente les sea concedido el uso de la palabra por parte del moderador o la UGPAA, y por el tiempo que para tal efecto se les haya asignado.

4.21.4. Cualquier inconformidad frente a decisiones adoptadas en el marco del proceso deberá tramitarse mediante los mecanismos de observación, aclaración o acción legal correspondientes.

4.21.5. Los Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con transparencia y lealtad frente a la UGPAA y frente a los demás participantes del proceso. En consecuencia, deberán abstenerse de adoptar conductas que persigan retrasar, entorpecer o interferir en la evaluación de las ofertas, en la toma de decisiones o en la etapa de adjudicación.

4.21.6. Ningún Proponente ni quien actúe en su representación podrá realizar manifestaciones orales o escritas en contra de otros Proponentes, sus representantes o sus Ofertas, sin contar con soportes verificables. Toda afirmación que comprometa la integridad, experiencia o legalidad de otro Proponente deberá estar sustentada en pruebas documentales que deberán ser entregadas de forma inmediata a la UGPAA.

4.21.7. Si un Proponente conoce hechos que puedan constituir prácticas de corrupción o conductas irregulares relacionadas con el presente proceso, deberá reportarlos ante la Fiscalía General de la Nación o ante la autoridad competente. La omisión de este deber podrá ser considerada como una conducta contraria a los principios de integridad y buena fe en la contratación.

4.21.8. La participación en el presente proceso de selección por parte del eventual contratista o proveedor implica la aceptación expresa, plena y sin reservas de la totalidad de las reglas contenidas en el presente Manual de Contratación, así como el sometimiento a los plazos, procedimientos y etapas establecidos para la selección contractual. Igualmente, conlleva el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables por remisión expresa del Manual, en la forma y oportunidad allí previstas.

CAPÍTULO V – ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1.1. El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual deberá estar firmado por la persona natural proponente, por el representante legal del proponente (individual o plural), o por el apoderado legalmente facultado, conforme a los casos que se indican a continuación.

5.1.2. La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en todos sus términos al contenido del Formato 1 de estos Términos de Referencia, y deberá estar suscrita por:

a) El Proponente, cuando se trate de una persona natural;
b) El representante legal, cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional o una sucursal de persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia;
c) El mandatario, cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin sucursal en Colombia;
d) El apoderado común, cuando el Proponente sea una Estructura Plural.

5.1.3. En virtud de lo establecido en la Ley 842 de 2003, y con el fin de prevenir el ejercicio ilegal de la ingeniería, toda persona natural proponente, o integrante de una estructura plural que actúe como persona natural, deberá acreditar que posee título profesional en ingeniería. Para tal efecto, deberá adjuntar a la Oferta el certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el Consejo Profesional, en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la Fecha de Cierre del proceso de selección.

5.1.4. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente persona jurídica, o el apoderado común de una estructura plural, no posee título en alguna de las profesiones reguladas como ejercicio de la ingeniería, la Oferta deberá estar avalada expresamente por un ingeniero, quien suscribirá la Carta de Presentación de la Oferta como parte integral del Formato 1. Este ingeniero deberá acreditar su matrícula profesional vigente, expedida por la autoridad competente, a la Fecha de Cierre del proceso.

5.1.5. El aval del ingeniero al que se refiere el numeral anterior deberá estar incorporado dentro del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, y tendrá pleno efecto legal para todos los fines del proceso de selección.

5.1.6. La Carta de Presentación de la Oferta deberá incluir expresamente una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones oficiales por parte de la UGPAA, sin perjuicio del deber del Proponente de consultar regularmente los documentos y publicaciones efectuadas en SECOP II.

5.1.7. El Proponente deberá diligenciar de manera completa todos los Formatos exigidos en estos Términos de Referencia. Ningún espacio en blanco podrá ser omitido. La ausencia o falta de diligenciamiento de cualquiera de los campos obligatorios podrá dar lugar al rechazo de la Oferta.

5.1.8. La presentación de la Oferta deberá realizarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso. No se aceptarán ofertas presentadas por medios físicos ni por canales electrónicos distintos a SECOP II.

5.1.9. En el caso de Estructuras Plurales, la oferta deberá ser presentada exclusivamente a través del usuario registrado como Proponente Plural en SECOP II, habilitado para tales fines. La utilización del perfil individual

de alguno de los integrantes no será válida y conllevará el rechazo de la oferta por incumplimiento del procedimiento de presentación establecido.

5.2 APODERADOS

5.2.1. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. Todos los documentos de la oferta se podrán suscribir mediante firma electrónica, digitalizada o escaneada.

5.2.2. El apoderado que firma la Oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Oferta para el proceso de selección; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la UGPAA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.2.3. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

5.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

5.3.1. Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando la UGPAA resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UGPAA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

5.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.4.1. La presentación de la oferta deberá realizarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto en el Cronograma del proceso. No se aceptarán ofertas presentadas por medios físicos, correo electrónico u otro canal diferente.

5.4.2. Todos los documentos que conforman la oferta deberán ser cargados a través de SECOP II, en los campos habilitados para tal fin, en su versión final, completa, legible y suscrita por quien corresponda, conforme a lo exigido en estos Términos de Referencia. La oferta presentada a través de SECOP II se entenderá como definitiva, y no podrá ser modificada, retirada o sustituida después del cierre del proceso.

5.4.3. La Oferta Económica deberá cargarse exclusivamente en el campo habilitado para tal fin en SECOP II, mediante el Formato 6, firmado por el representante legal, el proponente persona natural o el representante común en caso de Estructuras Plurales.

5.4.4. Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, esta deberá realizarse exclusivamente a través del usuario de Proponente Plural habilitado en SECOP II. No se aceptará que la oferta sea presentada desde el perfil individual de alguno de los integrantes.

5.4.5. La presentación de la oferta por un canal distinto al usuario de Proponente Plural constituye causal de rechazo, por incumplimiento de los requisitos formales de presentación y autenticación previstos en estos Términos de Referencia y en la operatividad de SECOP II.

5.4.6. En caso de que el Proponente cargue documentos distintos al Formato 6 en el campo destinado a la Oferta Económica, o presente más de un Formato 6, su oferta será rechazada. Así mismo, cualquier documento adicional no requerido no será tenido en cuenta en la evaluación ni producirá efecto jurídico alguno.

5.4.7. La UGPAA solo admitirá una (1) oferta por Proponente, incluida su participación en estructuras plurales. La presentación de la oferta en SECOP II implica la aceptación íntegra de los presentes Términos de Referencia y de la normatividad aplicable.

5.4.8. Todos los costos asociados a la preparación, carga y presentación de la oferta serán asumidos y por cuenta y riesgo exclusivamente por el Proponente. La UGPAA no asumirá responsabilidad alguna por dichos gastos, independientemente del resultado del proceso.

5.4.9. En caso de que un documento contenga modificaciones visibles, ajustes posteriores a su firma o inconsistencias en su contenido, el Proponente deberá cargar el documento ya corregido en su versión definitiva. Cuando sea necesario aclarar el contenido ajustado, deberá incluirse dentro del mismo archivo una nota explicativa suscrita por el firmante, en la cual se identifique la modificación y se valide su aceptación.

5.4.10. Se entenderá que un documento presenta modificaciones visibles cuando contiene, entre otros: (i) Correcciones manuales escaneadas (tachaduras, sobrescritos, o texto sobrepuesto); (ii) Diferencias evidentes de formato o tipografía en campos diligenciados; (iii) Alteraciones no justificadas que sugieran edición posterior a su firma.

5.4.11. Se entenderá que un documento presenta inconsistencias en su contenido cuando: (i) contenga contradicciones internas o entre datos relevantes (por ejemplo: fechas, montos, identificación de partes); omita información exigida en el formato correspondiente; presente errores sustanciales que afecten su comprensión o credibilidad.

5.4.12. Cuando un documento no haya sido corregido conforme a esta sección, o no se incluya la nota aclaratoria requerida en caso de ajustes, el documento será excluido de la evaluación. Si se trata de un requisito habilitante, no subsanable o esencial para el análisis técnico o económico, la oferta será rechazada por incumplimiento de las condiciones del proceso.

5.4.13. Se entienden incorporadas al presente proceso de selección, para todos los efectos legales y contractuales, las guías, manuales, protocolos, instructivos y términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II, expedidos por Colombia Compra Eficiente, que regulan la presentación de ofertas, autenticación de usuarios, carga de documentos, firma electrónica y demás aspectos funcionales de la plataforma.

5.4.14. El incumplimiento por parte del Proponente de las condiciones y requisitos establecidos en dichos documentos técnicos o normativos conllevará el rechazo de la oferta, en la medida en que afecta la validez de su presentación, autenticación, completitud o trazabilidad conforme a los principios del proceso y lo previsto en estos Términos de Referencia.

5.4.15. Con el fin de garantizar la confidencialidad de la Oferta Económica hasta el momento señalado en los presentes Términos de Referencia, el Proponente deberá cargar el Formato 6 – Oferta Económica en formato PDF, dentro del campo específico habilitado en la plataforma SECOP II para tal fin.

5.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

5.5.1. No se admitirá la presentación de Ofertas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, ni tampoco alternativas técnicas y económicas.

5.5.2. Las Ofertas no podrán contener condicionamiento alguno. En caso de que durante la verificación se establezca que se ha incluido alguna condición, la Oferta será rechazada.

5.6. OBLIGACIONES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

5.6.1. El futuro Contratista, además de las obligaciones derivadas de la Ley, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, la minuta del contrato y los Términos de Referencia, deberá cumplir de manera estricta y oportuna con las siguientes:

5.6.1.1. Obligaciones generales

- Ejecutar las obras objeto del contrato conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, licencias, permisos y autorizaciones vigentes, así como a las instrucciones de la Interventoría y la Unidad de Gestión.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo Arqueológico (PMAq) y demás instrumentos de gestión social y ambiental aplicables al proyecto.
- Implementar la metodología BIM en todas las fases del contrato, incluyendo la entrega de un modelo BIM As-Built validado y aprobado por la Interventoría.
- Mantener la capacidad operativa, técnica, administrativa, financiera y de recursos humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras.
- Garantizar la coordinación y compatibilidad de las obras del Lado Aire con las obras del Lado Tierra y con los trabajos a cargo de otros contratistas, en especial con las actividades de subterranización de la línea eléctrica a 230 kV La Esmeralda – La Enea.
- Tramitar y obtener a su costo los permisos, licencias y autorizaciones que sean requeridos y no hayan sido otorgados previamente, manteniéndolos vigentes durante todo el plazo contractual.
- Implementar un Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), un Plan de Calidad y un Plan de Manejo de Tráfico (PMT) debidamente aprobados.
- Presentar a la Interventoría un cronograma de obra compatible con metodología BIM (EIR y cronograma 4D), y mantenerlo actualizado durante toda la ejecución.
- Proteger las áreas vecinas y restituir cualquier bien o infraestructura afectada por la ejecución de las obras.
- Garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de la línea Esmeralda - la Enea a 230 Kv,, incluyendo las torres que componen la línea provisional, garantizando la continuidad permanente del servicio.

5.6.1.2. Productos a entregar

El Contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

5.6.1.2.1. Etapa de Preconstrucción

- Informe de revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños, incluyendo propuestas técnicas aprobadas.
- Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado por la autoridad competente.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA) ajustado e incorporado en el plan de trabajo.
- Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Plan de Calidad aprobados.
- Inventario actualizado de especies forestales y plan de compensación ambiental.
- Actas de Vecindad y Entorno de las áreas de influencia directa.
- Inventario inicial de maquinaria y equipos a utilizar.
- Cronograma definitivo de ejecución (BIM 4D) aprobado.

5.6.1.2.2. Etapa de Construcción

- Ejecución y entrega a satisfacción de cada HITO definido en el Anexo Técnico, con actas parciales de recibo aprobadas por la Interventoría.
- Planos récord ("As-Built") de todas las obras ejecutadas.
- Modelos BIM actualizados conforme al avance real de obra.
- Informes de gestión ambiental, social y arqueológica según periodicidad establecida.
- Registros y reportes de control de calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.

5.6.1.2.3. Etapa de Control y Seguimiento

- Sistema de instrumentación y monitoreo implementado para los componentes definidos (estructuras de contención, pavimentos, drenajes, ZODMES, cauces, etc.).
- Informes periódicos de seguimiento técnico y ambiental con la frecuencia establecida (no superior a 15 días para los elementos críticos).
- Informe final de cumplimiento, cierre técnico, ambiental, social y financiero del contrato.
- Modelo BIM As-Built validado y aprobado por la Interventoría para la etapa de operación y mantenimiento.

5.7. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

5.7.1. Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la UGPAA. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

5.7.2. La UGPAA adjudicará bajo el supuesto de que cada Proponente ha aceptado, con la presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos publicados por la UGPAA antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

5.8. VERIFICACIÓN

5.8.1. Durante el término de evaluación de las Ofertas, la UGPAA efectuará las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la UGPAA. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la Oferta no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo la UGPAA no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, la UGPAA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

5.8.2. Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la UGPAA no revisará ni tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos de acuerdo con estos Términos de Referencia.

5.8.3. Toda la información que provenga de los archivos de la UGPAA o de cualquier otra entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida durante el proceso, solamente la entidad emisora de la información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida por medios fraudulentos.

5.8.4. La información contenida en el Registro Único de Proponentes será considerada plena prueba, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VI – REQUISITOS HABILITANTES

6.1 GENERALIDADES

6.1.1. Los requisitos habilitantes son aquellos que permiten establecer si un Proponente cuenta con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia mínima necesarias para participar en este proceso de selección.

6.1.2. La verificación de requisitos habilitantes se realizará con base en los documentos y soportes cargados en SECOP II por los Proponentes, dentro del plazo establecido en el Cronograma. Solo serán evaluadas aquellas ofertas radicadas de manera oportuna y conforme a las condiciones previstas en estos Términos de Referencia.

6.1.3. Cada requisito habilitante será evaluado bajo un criterio binario:

- Si cumple con lo exigido en el presente documento, se calificará como "Cumple".
- Si no cumple o no presenta los soportes requeridos, se calificará como "No cumple".

6.1.4. Solo se considerarán habilitados aquellos Proponentes que obtengan evaluación positiva ("Cumple") en la totalidad de los requisitos habilitantes.

6.1.5. En el caso de Proponentes Plurales, cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos habilitantes que le correspondan, conforme a las reglas establecidas en estos Términos de Referencia y en el numeral 6.6. – Estructuras Plurales.

6.1.6. Todos los Proponentes deberán diligenciar el Formato 3 – Experiencia, y los Proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros, con los soportes allí indicados.

6.1.7. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán presentar certificado expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse esta fecha, se tomará como referencia la originalmente prevista en el Cronograma definitivo.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

6.2.1. Generalidades

6.2.1.1. Podrán participar en la presente Convocatoria Abierta las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o a través de Estructuras Plurales, conforme a lo previsto en estos Términos de Referencia.

6.2.1.2. Todos los Proponentes, incluyendo los integrantes de estructuras plurales, deberán acreditar su capacidad jurídica para participar en este proceso, sin perjuicio de los requisitos adicionales previstos en el numeral 6.6. para dichas estructuras.

6.2.1.3. Se entiende por capacidad jurídica la aptitud legal para contratar, conforme al ordenamiento jurídico colombiano. Para personas naturales, se aplicará lo previsto en los artículos 1502 y siguientes del Código Civil. Para personas jurídicas nacionales, lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes del Código de

Comercio, verificado en conjunto con los estatutos sociales. Para personas jurídicas extranjeras, se atenderá a su ley de constitución y a las reglas previstas en estos Términos de Referencia, con el objeto de verificar que tengan capacidad sustancial para comprometerse jurídicamente en Colombia.

6.2.1.4. La representación legal del Proponente deberá estar debidamente acreditada al momento de la presentación de la Oferta, mediante los documentos que demuestren su existencia, vigencia y facultades suficientes para obligar al proponente en el proceso de selección y en la eventual suscripción del contrato.

6.2.1.5. No obstante, cuando se evidencie que el documento aportado contiene una omisión de carácter formal (por ejemplo, la falta de autorización estatutaria o la no inclusión de un acta de junta exigida por los estatutos), la UGPAA podrá requerir su subsanación dentro del término previsto, siempre que se demuestre que la persona actuó con vocación representativa y que el acto de presentación de la Oferta fue material y jurídicamente válido desde su origen.

6.2.1.6. En ningún caso se aceptará como subsanación la presentación extemporánea de la representación legal en cabeza de una persona distinta a quien firmó originalmente la Oferta.

6.3. PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS

6.3.1. Las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán presentar copia legible de su cédula de ciudadanía.

6.3.2. Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

6.3.3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar copia de su pasaporte vigente y designar un apoderado domiciliado en Colombia, con facultades suficientes para representarlas en el proceso de selección y en la eventual suscripción del contrato.

6.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

6.4.1. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre de la Convocatoria Abierta. Este deberá evidenciar:

a. La existencia legal y representación vigente.
b. Las facultades del representante legal para presentar ofertas y suscribir contratos.
c. Que el objeto social permite la ejecución del objeto contractual.
d. Que la duración de la sociedad cubre, al menos, el plazo del contrato más cinco (5) años, o incluir un compromiso expreso de prórroga en caso de resultar adjudicataria.

6.4.2. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar oferta o contratar, deberá acompañarse el acta del órgano social competente que autorice expresamente dicha actuación.

6.4.3. Si la duración de la persona jurídica es inferior al plazo exigido, se admitirá un compromiso de prórroga debidamente autorizado, que deberá perfeccionarse antes de la firma del contrato. Este compromiso debe estar incorporado en la Carta de Presentación de la Oferta.
La presentación del compromiso de prórroga en la Carta de Presentación de la Oferta no suple la obligación de

perfeccionarlo. En consecuencia, si la persona jurídica adjudicataria no acredita, antes del plazo máximo fijado por la UGPAA para la firma del contrato, que ha perfeccionado la prórroga de su duración por el término exigido en estos Términos de Referencia, la UGPAA podrá dar por incumplida la condición para la suscripción del contrato y adjudicarlo al siguiente proponente en el orden de elegibilidad, sin lugar a requerimientos adicionales.

6.4.4. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia deberán actuar únicamente a través de su sucursal legalmente constituida. No se admitirá la presentación de ofertas por parte de la casa matriz o una sucursal distinta.

6.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

6.5.1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente de su país de origen, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses antes del cierre del proceso.

6.5.2. El documento (o conjunto de documentos) deberá contener de forma clara:

a. Nombre legal o razón social completa.
b. Nombre y facultades del representante legal para comprometer a la sociedad.
c. Que el objeto social es compatible con el objeto del contrato.
d. Que la duración cubre al menos el plazo del contrato más un (1) año o contiene compromiso de prórroga si resulta adjudicataria.

6.5.3. Cuando la legislación del país de origen no permita consolidar esta información en un solo documento, podrán presentarse documentos separados expedidos por las autoridades competentes.

6.5.4. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer a la sociedad, se deberá anexar autorización expresa del órgano competente.

6.5.5. Si la duración de la persona jurídica no cumple con lo exigido, deberá presentarse compromiso formal de prórroga, que se perfeccionará antes de la firma del contrato. Este deberá constar en la Carta de Presentación de la Oferta.

6.5.6. La presentación del compromiso de prórroga en la Carta de Presentación de la Oferta no suple la obligación de perfeccionarlo. En consecuencia, si la persona jurídica adjudicataria no acredita, antes del plazo máximo fijado por la UGPAA para la firma del contrato, que ha perfeccionado la prórroga de su duración por el término exigido en estos Términos de Referencia, la UGPAA podrá dar por incumplida la condición para la suscripción del contrato y adjudicarlo al siguiente proponente en el orden de elegibilidad, sin lugar a requerimientos adicionales.

6.5.7. Toda persona jurídica extranjera sin sucursal deberá designar un apoderado domiciliado en Colombia, con facultades suficientes para representarla en todas las actuaciones del proceso de selección y ejecución contractual.

6.5.8. En caso de resultar adjudicataria, la persona jurídica extranjera deberá constituir una sucursal en Colombia como requisito previo para la suscripción del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

6.6. ESTRUCTURAS PLURALES

6.6.1. Las Estructuras Plurales que deseen participar en la presente Convocatoria Abierta deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su conformación mediante documento privado, en los términos del numeral 6.6.4 de estos Términos de Referencia.
b. Acreditar la capacidad jurídica y representación legal de cada uno de sus integrantes, conforme al numeral 6.2. de los Términos de Referencia..
c. Designar un apoderado o representante común de la Estructura Plural, con facultades suficientes para obligar a todos los integrantes de la Estructura Plural, en el marco de los Términos de Referencia, presentar la oferta, firmar documentos, actuar durante el proceso y, en caso de resultar adjudicatarios, suscribir el contrato.

6.6.2. El Proponente Plural deberá presentar su oferta exclusivamente desde el usuario de Proponente Plural habilitado en SECOP II. La presentación de la oferta desde un perfil individual de alguno de sus integrantes dará lugar al rechazo de esta.

6.6.3. Para efectos de evaluación, solo se considerará la experiencia y capacidad financiera de los integrantes que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural. Estos se denominarán “Integrantes Principales”.

6.6.4. Requisitos del Documento de Constitución:

6.6.4.1. El documento de conformación deberá constar por escrito y adoptar la forma de consorcio o unión temporal conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. No se admitirán promesas de sociedad futura.

6.6.4.2. El documento deberá:

a. Estar suscrito por el representante legal o apoderado de cada integrante.
b. Identificar a todos los integrantes de la estructura, indicando expresamente cuáles son los Integrantes Principales.
c. Señalar el tipo de asociación (consorcio o unión temporal).
d. Indicar el porcentaje de participación de cada integrante, cuya suma deberá ser igual al 100%.
e. Designar un representante común y, opcionalmente, un suplente.
f. Establecer que la vigencia de la estructura plural será igual o superior al plazo contractual y un (1) año adicional.
g. Incluir cláusula que prohíba la modificación de los porcentajes de participación durante la etapa precontractual.
h. Definir el mecanismo acordado para la coordinación y gestión de los aspectos tributarios, financieros y administrativos derivados de la facturación derivada del contrato.

6.6.4.3. No se requiere autenticación ni elevación a escritura pública. El documento se considera privado para efectos del presente proceso.

6.6.4.4. La conformación de la Estructura Plural no podrá modificarse después del cierre del proceso. En todo caso, no se admitirá que un mismo proponente participe en más de una oferta, directa o indirectamente.

6.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.7.1. Personas Jurídicas

a) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar el Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes parafiscales, debidamente diligenciado y suscrito por el revisor fiscal, cuando legalmente estén obligadas a contar con dicho profesional. En caso de que no exista obligación legal de tener revisor fiscal, el formato deberá ser suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento.

b) Cuando el Formato 2 sea suscrito por el revisor fiscal, este deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional vigente , así como certificación de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores, conforme a las disposiciones legales vigentes.

c) Este documento deberá certificar que a la Fecha de Cierre se han realizado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario anteriores, en los cuales se haya causado la obligación de pago, respecto de: (i) salud, (ii) riesgos laborales, (iii) pensiones, (iv) cajas de compensación familiar, (v) instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; (vi) servicio nacional de aprendizaje – SENA; (vii) fondo nacional de formación profesional para la Industria de la Construcción (cuando aplique).

d) No se requerirá el cargue de las planillas de pago, bastará la certificación conforme al presente numeral.

e) Si la persona jurídica está exonerada del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo expresamente en el Formato 2.

f) En estructuras plurales, cada integrante que sea persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera deberá aportar su certificación individual, conforme a lo previsto en este numeral.

6.7.2. Personas Naturales

a) Las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar certificación de que, a la Fecha de Cierre, se encuentran al día en el pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, por la nómina correspondiente a los últimos seis (6) meses calendario anteriores en que se haya causado la obligación.

b) Se admitirá como prueba válida: (i) certificado de afiliación a salud y pensión; o copia de planillas pagadas.

c) En caso de personas naturales que: (i) reúnan los requisitos para pensión de vejez, o (ii) tengan resolución de pensión o indemnización sustitutiva, podrán aportar dicho documento junto con el certificado de afiliación al sistema de salud.

d) Quienes legalmente no estén obligados a realizar cotizaciones al sistema de pensiones deberán presentar documento que lo acredite, junto con certificación de afiliación al sistema de salud.

e) En estructuras plurales, cada persona natural integrante deberá acreditar individualmente este requisito.

6.7.3. Excepciones para extranjeros sin domicilio

6.7.3.1. Las disposiciones anteriores no aplican a personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país.

6.7.3.2. Sin embargo, estos deberán presentar declaración juramentada en la que manifiesten su condición y la inexistencia de personal vinculado en Colombia.

6.7.4. Fecha de vigencia de certificados

En caso de modificarse la Fecha de Cierre del proceso, se tomará como referencia la fecha originalmente establecida en el Cronograma definitivo para verificar la vigencia de los certificados.

6.7.5. Etapa contractual

a. El adjudicatario deberá presentar, para la firma del contrato, una declaración que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, conforme a lo previsto en este numeral.
b. En caso de no haber tenido personal a cargo en los seis (6) meses anteriores, deberá manifestarlo expresamente bajo gravedad de juramento, sin perjuicio de las verificaciones posteriores.
c. Para cada pago durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación), cuando corresponda.

6.8. SISTEMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL

6.8.1. En concordancia con los principios de legalidad, selección objetiva, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa, y en atención a las mejores prácticas internacionales aplicables a la contratación pública, todo Proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la existencia de un sistema interno de integridad y cumplimiento empresarial, en condiciones proporcionales a su naturaleza jurídica, tamaño organizacional y jurisdicción de constitución.

6.8.2. Dicho sistema deberá respaldar la idoneidad ética del Proponente, su capacidad de autorregulación y su compromiso institucional con la prevención de riesgos de corrupción, soborno, conflicto de interés y manipulación de procesos contractuales.

6.8.3. El sistema podrá corresponder a un modelo adoptado voluntariamente por el Proponente o a un esquema normativo obligatorio conforme a su país de origen, y deberá reflejar políticas, prácticas y controles internos de cumplimiento, integridad y ética organizacional. La exigencia será verificada de manera uniforme y objetiva frente a todos los Proponentes, nacionales o extranjeros.

6.8.4. Para efectos de verificación del cumplimiento del requisito, el Proponente deberá adjuntar en su Oferta los siguientes documentos, cuyo contenido será evaluado exclusivamente en términos de existencia, vigencia y coherencia formal:

a) Código de conducta o ética empresarial vigente.
b) Política de prevención del soborno, conflictos de interés y conductas indebidas.
c) Evidencia de al menos una revisión interna, auditoría o informe de seguimiento sobre el sistema de cumplimiento, realizada en los últimos dos (2) años.
d) Formato 7 – Declaración de Integridad y Cumplimiento, suscrita por el Representante Legal.

6.8.5. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán acreditar el cumplimiento de lo solicitado en el numeral 6.8.4, mediante la presentación de documentos equivalentes generados bajo sus propios marcos normativos o conforme a estándares internacionales reconocidos, los cuales deberán reflejar políticas efectivas de integridad y cumplimiento. Estos documentos podrán presentarse con traducción simple al castellano y deberán corresponder de forma sustancial con los elementos exigidos en este numeral. La verificación de su validez se limitará a la revisión formal de su contenido y estructura.

6.8.6. No se realizará valoración sustantiva o cualitativa del contenido del sistema, ni se exigirá adecuación a un modelo único. La evaluación tendrá por objeto verificar que el Proponente cuenta con políticas, instrumentos

o prácticas de cumplimiento institucional que, de forma razonable, permitan suponer un compromiso activo con la ética y la integridad.

6.8.7. La inclusión de documentos falsos, alterados, simulados o que no correspondan a un sistema real y operativo de cumplimiento constituirá causal de rechazo de la Oferta, y será reportada a los órganos de control competentes. Igualmente, podrá dar lugar a la exclusión del Proponente de procesos futuros, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar.

6.9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA

6.9.1. Experiencia general por Valor del Contrato

6.9.1.1. El proponente deberá acreditar experiencias cuyo valor ejecutado y pagado, ya sea de manera individual o sumada, sea igual o superior a 449.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV colombianos.

6.9.1.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS

Cuando los Documentos del Proceso exijan que un valor se exprese en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se aplicará el siguiente procedimiento:

Si el valor está en moneda distinta a COP, conviértase a Pesos Colombianos (COP) utilizando la siguiente metodología:

Si la certificación solo indica mes y año, para efectos de conversión se tomará la TRM del primer día hábil de ese mes.

Los valores en COP (convertidos o de origen) se expresarán en SMMLV dividiendo por el SMMLV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

6.9.1.3. El resultado en SMMLV se aproximará a la unidad más próxima: hacia arriba cuando el decimal sea ≥ 0,5 y hacia abajo cuando sea < 0,5. La aproximación se efectúa al final del cálculo.

6.9.1.4. Para efectos de la conversión, el valor total del contrato ejecutado será la suma del valor inicial del contrato y sus adiciones. En todos los casos, la conversión a SMMLV se realizará con respecto a la fecha de terminación del contrato.

6.9.1.5. El Proponente deberá adjuntar cuadro de cálculo que identifique: fecha y TRM utilizada (si aplica), SMMLV histórico aplicado (año de terminación) y el resultado en SMMLV antes y después de la aproximación.

6.9.1.6. Para este fin, el proponente podrá presentar un máximo de ocho (8) contratos que cumplan con lo establecido en el numeral 6.9.1.1, incluyendo la experiencia del numeral 6.9.2 de manera conjunta.

6.9.2. Experiencia especifica

6.9.2.1. Pistas de aeropuerto

6.9.2.1.1. El Proponente deberá acreditar la construcción de una (1) única pista de aeropuerto, que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

a) Longitud igual o superior a mil quinientos metros lineales (1.500 m).
b) La superficie total de cada pista pavimentada (incluyendo plataformas y calles de rodaje), no podrá ser inferior a setenta y cinco mil metros cuadrados (75.000 m2).
c) Tipo de pavimento: asfalto o concreto hidráulico.
d) El contrato debe corresponder a la construcción completa de la pista de aeropuerto incluyendo plataformas y calles de rodaje. No se admitirán contratos cuyo objeto principal sea ampliación, mantenimiento, reparación, reconstrucción o terminación.

6.9.2.2. Estabilización de taludes o laderas

6.9.2.2.1 El Proponente deberá acreditar la ejecución de obras de estabilización de taludes y/o laderas con una longitud acumulada mínima de ochenta y tres mil metros lineales (83.000 m), ejecutadas mediante sistemas de anclajes activos convencionales y/o autoperforantes.

6.9.2.3 Concreto reforzado con cimentación profunda

6.9.2.3.1. El Proponente deberá acreditar la construcción de estructuras en concreto reforzado con cimentación en pilas preexcavadas mecánicas, con un volumen total ejecutado igual o superior a dos mil setecientos metros cúbicos (2.700 m3).

6.9.2.4 Ayudas visuales (balizamiento y señalización)

6.9.2.4.1 El Proponente deberá acreditar la instalación de ayudas visuales para una (1) pista de aeropuerto con longitud mínima de mil quinientos metros lineales (1.500 m)

6.9.2.5 Movimiento de tierras

6.9.2.5.1 El Proponente deberá acreditar la ejecución de actividades de excavación, explanación y disposición en depósitos, terraplenes y/o presas en tierra, con un volumen acumulado de tres millones de metros cúbicos (3.000.000 m³)

6.9.3. Forma de Acreditación de la Experiencia Técnica

6.9.3.1. La experiencia técnica únicamente podrá ser acreditada por los integrantes principales de una Estructura Plural, entendidos como aquellos cuya participación sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%). Los integrantes con participación inferior al 25% no podrán acreditar experiencia técnica ni contribuir al cumplimiento de este requisito.

6.9.3.2 La experiencia podrá ser aportada por uno o por varios de los integrantes principales del Proponente Plural, sin que sea necesario que todos cumplan con cada uno de los requisitos técnicos exigidos.

6.9.3.3 Para efectos de la verificación formal por parte de la UGPAA, el Proponente deberá:

a. Diligenciar completa y correctamente el Formato 3 – Experiencia Técnica, compuesto por los subformatos 3A, 3B y 3C, conforme a las instrucciones específicas de los Términos de Referencia. Toda la información suministrada en este formulario debe ser verificable, consistente y respaldada documentalmente. La UGPAA podrá requerir aclaraciones o documentos complementarios dentro del término señalado en el cronograma.

b. Aportar certificación expedida por la entidad contratante o por el contratante privado (según corresponda), firmada por su representante legal o persona facultada para ello, en la que conste de manera expresa: (i) identificación del contratante y del contratista; (ii) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato; (iii) Porcentaje de participación en caso de estructuras asociativas; (iv) Valor total del contrato; (v) Objeto del contrato; Alcance específico de las obras ejecutadas; (vi) Constancia de recibo a satisfacción y terminación regular del contrato (sin resolución por incumplimiento).

c. Excepcionalmente, cuando el proponente no cuente con la certificación formal expedida por el contratante, podrá acreditar la ejecución de la experiencia mediante la presentación de: (i) Una copia completa del contrato de obra correspondiente, y (ii) Al menos uno (1) de los siguientes documentos oficiales que acrediten la ejecución real y satisfactoria de las obras: acta de liquidación bilateral del contrato; acta de recibo final firmada por el interventor o supervisor del contrato; acta de terminación normal del contrato, suscrita por el contratante; documento de cierre suscrito por el contratante que certifique el cumplimiento del objeto contractual.

d. En todos los casos descritos en el literal c., el documento adicional presentado deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos para ser considerado válido: (i) Estar firmado por la entidad contratante o su delegado debidamente identificado; (ii) Indicar con claridad: el objeto ejecutado, el alcance técnico de las obras realizadas, el estado del contrato (culminado a satisfacción o liquidado), la identificación del contratista o integrante de la estructura plural correspondiente.

e. No se aceptarán documentos parciales, actas inconclusas, certificaciones sin firma o documentos que no contengan la totalidad de la información indicada en el presente numeral.

6.9.3.4 En los casos en que el contrato haya sido ejecutado bajo una estructura asociativa (consorcio o unión temporal), solo se admitirá la experiencia cuando el proponente haya tenido una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) dentro de dicha estructura, conforme a lo acreditado contractualmente.

6.9.3.5. Cuando la experiencia provenga de un mismo contrato ejecutado por consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de los mismos integrantes que participaron en dicho contrato conforman actualmente el proponente plural de este proceso, el contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y, para efectos exclusivos de acreditación, se permitirá la sumatoria de los porcentajes de participación que dichos integrantes tuvieron en la ejecución del contrato.

6.9.3.6. La experiencia referida para Pistas de Aeropuertos deberá ser acreditada con al menos un (1) contrato de obra, suscrito con alguna de las siguientes entidades:

a. Entidad estatal con competencia sobre la infraestructura aeroportuaria.
b. Persona jurídica privada que sea propietaria u operadora del aeródromo.
c. Concesionario o operador autorizado de infraestructura aeroportuaria.

6.9.3.7. La experiencia descrita en Ayudas Visuales (Balizamiento y Señalización) podrá acreditarse con el mismo contrato utilizado para Pistas de Aeropuertos o con otro contrato independiente.

6.9.3.8. La experiencia técnica prevista para estabilización de taludes o laderas, Concreto reforzado con cimentación profunda y movimiento de tierras podrá ser acreditada con un máximo de seis (6) contratos de obra celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Pueden ser con entidades contratantes del sector público o privado, sin necesidad de que estas estén vinculadas al sector aeroportuario.

b. En contratos de concesión, sólo se aceptará la experiencia del constructor formalmente vinculado mediante contrato con el concesionario.
c. Cada contrato podrá acreditar una o varias de las actividades requeridas, en la medida en que su alcance lo contemple expresamente.
d. Podrán coincidir con los contratos utilizados para acreditar la experiencia señalada en Pistas de Aeropuertos y Ayudas visuales (Balizamiento y Señalización)
e. Las actividades por acreditar podrán formar parte del objeto principal, del alcance técnico o de las obligaciones contractuales específicas del contrato presentado.

6.9.3.9. No se aceptarán contratos cuya ejecución haya finalizado por las siguientes causas:

a. Declaratoria de nulidad absoluta imputable al contratista.
b. Incumplimiento grave del contratista.
c. Procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos en curso relacionados con el cumplimiento del contrato.
d. Actos administrativos de terminación anticipada, declaratoria de caducidad o imposición de multas, cuando exista pronunciamiento de autoridad competente sobre responsabilidad del contratista.

6.9.3.10. Esta condición deberá ser expresamente declarada en el Formato 3 de Experiencia Técnica, bajo la gravedad de juramento, por parte del representante legal o apoderado del Proponente.

6.9.3.11. Si el Proponente relaciona o anexa más de ocho (8) contratos en los Formato 3A-3B-3C - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los ocho (8) contratos aportados de mayor valor.

6.9.3.12. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

6.9.3.13. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

6.9.3.14. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

6.9.4. Acreditación de la Experiencia Técnica mediante Matrices o Filiales

6.9.4.5. El Proponente o sus integrantes podrán acreditar la experiencia técnica a través de contratos ejecutados por sociedades: (i) controladas directa o indirectamente por ellos; (ii) que sean matrices de los mismos; (iii) Controladas por una misma matriz común.

6.9.4.6. En cualquiera de los escenarios anteriores, el Proponente deberá acreditar documentalmente la relación de control o subordinación conforme a los criterios establecidos en el artículo 261 del Código de Comercio Colombiano.

6.9.4.7. Para acreditar dicha situación de control, se deberá aportar:

a) En caso de sociedades colombianas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste expresamente la relación de subordinación o control.
b) En caso de sociedades extranjeras: (i) Certificación de la autoridad competente en la jurisdicción del domicilio de la sociedad, o (ii) Notas explicativas de los estados financieros consolidados que acrediten la relación de control.
c) Además, el Proponente deberá presentar un diagrama de la estructura organizacional (Formato 5), que describa de manera clara, jerárquica y gráfica las relaciones corporativas entre la sociedad que ejecutó el contrato y el Proponente, incluyendo nombres, NIT o identificaciones equivalentes, país de constitución, porcentaje de participación, y condición de controlante o subordinada.

6.9.4.2 En todos los casos, la sociedad que efectivamente ejecutó el contrato debe haber cumplido con la totalidad de condiciones de ejecución técnica exigidas en estos Términos de Referencia, y no podrá estar incursa en procesos de resolución por incumplimiento, nulidad o controversias pendientes que comprometan su validez.

6.10. CAPACIDAD FINANCIERA

6.10.1 Aspectos Generales

6.10.1.1 Los Proponentes deberán acreditar que cumplen con los requisitos de capacidad financiera exigidos en estos Términos de Referencia.

6.10.1.2 En el caso de las Estructuras Plurales, la capacidad financiera deberá ser acreditada únicamente por los Integrantes Principales, es decir, aquellos cuya participación en la Estructura Plural sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%).

6.10.1.3 Para el cálculo de los indicadores financieros exigidos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Pasivos Totales: Obligaciones presentes del ente económico, derivadas de hechos pasados, cuya liquidación se espera que resulte en la salida de recursos económicos.
b. Activos Totales: Bienes y derechos tangibles o intangibles obtenidos como resultado de hechos económicos pasados, de los que se esperan beneficios futuros.
c. Patrimonio: Diferencia entre los activos y pasivos del Proponente.
d. Ingresos Operacionales: Valor total de los ingresos obtenidos por actividades ordinarias o principales de la organización, según los estados financieros o el RUP.

6.10.1.4 La información deberá ser tomada de las siguientes fuentes, según la naturaleza del proponente:

a. Proponentes nacionales o con sucursal en Colombia: A través del certificado vigente del Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.
b. Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia: A través de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2024 o posterior, si ya ha cerrado su ejercicio fiscal.

6.10.1.5 Los estados financieros presentados deberán cumplir con uno de los siguientes estándares contables:

a. NIIF / IFRS – Normas Internacionales de Información Financiera.
b. US GAAP – Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos.
c. ASBEs – Normas Contables Empresariales de China.

6.10.1.6 Cuando los estados financieros no estén bajo ninguno de los estándares anteriores, el Proponente deberá presentar una certificación conjunta del representante legal y contador público habilitado para ejercer en Colombia, en la que conste que los valores presentados son equivalentes a los que se reflejarían bajo NIIF/IFRS. Esta certificación deberá incluir:

a. Referencia explícita al estándar contable original.
b. Conversión a NIIF.
c. Aclaración sobre la equivalencia de cifras relevantes (activos, pasivos, patrimonio e ingresos).

6.10.1.7 Los Estados Financieros deberán expresarse en su totalidad en dólares estadounidenses (USD), incluyendo todos sus componentes, anexos y notas, así como los datos reportados en los formularios exigidos para la evaluación financiera.

6.10.1.8 En caso de que los Estados Financieros hayan sido elaborados originalmente en una moneda diferente, el Proponente deberá convertir todos los valores contables a dólares utilizando la tasa oficial de cambio expedida por el banco central o la autoridad competente de su país, vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal reportado.

6.10.1.9 Adicionalmente, el Proponente deberá adjuntar un anexo de expresión contable, en el que se detallen los valores convertidos, la tasa utilizada y su fuente oficial, con el fin de permitir su verificación. Esta conversión deberá realizarse de manera coherente en todos los documentos financieros y formularios presentados.

6.10.1.10 Para efectos de evaluación, todos los valores deberán ser convertidos a pesos colombianos (COP), aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la misma fecha de corte de los estados financieros.

6.10.1.11 En todos los casos, los documentos contables deberán venir firmados por el representante legal y por el contador o auditor financiero correspondiente, e incluir los siguientes soportes:

a. Balance general y estado de resultados.
b. Notas explicativas.
c. Certificación del auditor o revisor fiscal, si aplica.

6.10.3. Índice de Endeudamiento

6.10.3.5. El Proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero coma ochenta(0.80) Este índice se calculará como el cociente entre el total de pasivos y el total de activos del Proponente, conforme a la fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos Totales}}$$

6.10.3.6. En el caso de los participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

6.10.3.7. En el caso de las Estructuras Plurales el Índice de Endeudamiento será igual a la suma de los pasivos totales de cada uno de los integrantes principales, dividido por la suma de activos totales de cada uno de los Integrantes Principales.

6.10.3.8. El Proponente acreditará el Índice de Endeudamiento mediante el diligenciamiento del Formulario 4-A – Patrimonio Neto e Índice de Endeudamiento (cuando actúe individualmente), o del Formulario 4-B – Índice de Endeudamiento del Proponente (cuando actúe como Estructura Plural), de conformidad con los presentes Términos de Referencia. El formulario correspondiente deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado común en caso de Proponente Plural.

6.10.4. Capital de trabajo

6.10.4.5. El capital de trabajo se define como la diferencia entre el activo y el pasivo corriendo del ente económico.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

6.10.4.6. El Participante deberá contar con un capital de trabajo igual o mayor a ciento cuarenta y seis mil ciento noventa millones de pesos ($146.190.000.000 COP).

6.10.4.7. En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

6.10.4.8. En el caso de las Estructuras Plurales el Índice de Endeudamiento será igual a diferencia del total de activos corrientes de cada uno de los Integrantes Principales y del total de pasivo corriente de cada uno de los Integrantes Principales.

6.10.4.9. El Capital de Trabajo se acreditará mediante el Formulario 4-C: "Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Participante actuando individualmente" o el Formulario 4-D: "Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Estructura Plural" de los Términos de Referencia, según corresponda que deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

6.10.5. Índice de Liquidez

6.10.5.5. El Índice de Liquidez se define como se define como el cociente resultante entre dividir el activo y el pasivo corrientes del ente económico, es decir.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

6.10.5.6. El Participante deberá contar con un índice de liquidez igual o mayor a uno punto veintiuno (1.21).

6.10.5.7. En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse de su Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

6.10.5.8. En el caso de las Estructuras Plurales el Índice de Liquidez será igual a la suma del activo corriente de cada uno de los Integrantes Principales dividido por la suma del pasivo corriente de cada uno de los Integrantes Principales.

6.10.5.9. El Proponente acreditará el Índice de Liquidez mediante el diligenciamiento del Formulario 4-C – Índice de Liquidez y Capital de Trabajo (Proponente actuando individualmente) o del Formulario 4-D – Índice de Liquidez y Capital de Trabajo (Proponente actuando como Estructura Plural), según corresponda, de conformidad con los presentes Términos de Referencia. El formulario deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado común en caso de tratarse de una Estructura Plural.

6.10.5.10. Los proponentes que acrediten un indicador de liquidez en el rango Liquidez, > 1.0 y < 1.21 podrán ser habilitados, siempre que asuman la obligación de constituir, al momento de la suscripción del contrato, una garantía bancaria de cumplimiento adicional, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás garantías contractuales exigidas. El incumplimiento de la obligación de constituir y mantener la garantía bancaria adicional en los términos exigidos dará lugar a la aplicación de la cláusula resolutoria expresa prevista en la Minuta del Contrato, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables.

6.10.6. Razón de Cobertura de intereses

6.10.6.5. La razón de cobertura de intereses se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre los gastos de intereses, es decir:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

6.10.6.6. El participante deberá contar con una razón de cobertura de intereses igual o mayo a uno (1).

6.10.6.7. En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

6.10.6.8. En el caso de las Estructuras Plurales la razón de cobertura de intereses será igual a la suma de las utilidades operacionales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma de los gastos de intereses de cada uno de los Integrantes Principales.

6.10.6.9. El Proponente acreditará el Índice de Cobertura de Intereses mediante el diligenciamiento del Formulario 4-E – Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio (Proponente que actúa individualmente) o del Formulario 4-F – Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio (Proponente que actúa como Estructura Plural), según corresponda, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia. El formulario deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado común cuando se trate de una Estructura Plural.

6.10.7. Rentabilidad sobre activo

6.10.7.5. La rentabilidad sobre el activo se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el activo total, es decir

6.10.7.6.

$$Rentabilidad\ Sobre\ Activo\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ total}$$

6.10.7.7. El Participante deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o mayor a cero punto cero dos (0.02).

6.10.7.8. En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

6.10.7.9. En el caso de las Estructuras Plurales rentabilidad sobre el activo será igual a la suma de las utilidades operacionales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma del activo de cada uno de los Integrantes Principales.

6.10.7.10. La Rentabilidad sobre el Activo se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario 4-E – Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio (Proponente que actúa individualmente) o del Formulario 4-F – Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio (Proponente que actúa como Estructura Plural), según corresponda, de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia. El formulario deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado común cuando se trate de una Estructura Plural.

6.10.8. Rentabilidad Sobre el Patrimonio

6.10.8.5. La rentabilidad sobre el patrimonio se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el patrimonio, es decir:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

6.10.8.6. El Participante deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a cero punto cero dos (0.02).

6.10.8.7. En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

6.10.8.8. En el caso de las Estructuras Plurales rentabilidad sobre el patrimonio será igual a la suma de las utilidades operacionales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma del patrimonio de cada uno de los Integrantes Principales.

6.10.8.9. La Rentabilidad sobre el Patrimonio se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario 4-E – Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio (Proponente que actúa individualmente) o del Formulario 4-F – Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio (Proponente que actúa como Estructura Plural), según corresponda, conforme a lo previsto en los presentes Términos de Referencia. El formulario deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado común cuando se trate de una Estructura Plural.

6.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

6.11.3. El Proponente debe presentar con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

6.11.4. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la Oferta.

6.11.5. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) garantía bancaria o (iii) carta de crédito stand- by
Asegurado/ beneficiario	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 830.053.105-3.
Amparos	Este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos y comprobados causados por el tomador o garantizado, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, especialmente la obligación de suscribir el contrato objeto de la convocatoria en los términos de la propuesta y de las condiciones que dieron fundamento a la adjudicación. La cobertura aplica exclusivamente en los siguientes eventos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que la prórroga no exceda tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para la presentación de las propuestas. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario de las garantías contractuales exigidas. **El presente amparo es de** naturaleza indemnizatoria y no sancionatoria**, en concordancia con el** artículo 1088 del Código de Comercio **y las prácticas del** mercado asegurador colombiano**.**
Vigencia	La garantía deberá estar vigente por seis (6) meses contados desde la fecha de cierre de la Convocatoria Abierta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El plazo deberá ampliarse cuando la UGPAA resuelva extender los plazos para la evaluación, adjudicación o suscripción del contrato, o cuando sea necesario mantener la vigencia de la garantía hasta la fecha de inicio de ejecución del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto estimado del proceso de convocatoria abierta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para las Estructuras Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los Integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.11.6. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del Contrato.

6.11.7. La Oferta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Oferta. Durante este período la Oferta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni

modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la UGPAA pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

6.11.8. Contrato de seguro contenido en una póliza

6.11.8.5. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente o cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor del Patrimonio Autónomo Aerocafé, con indicación del número y objeto del proceso de convocatoria abierta. En esta garantía deberá figurar como asegurado y beneficiario el Patrimonio Autónomo Aerocafé, y como tomador el Proponente o cada uno de sus Integrantes.

6.11.8.6. En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características:

- Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX;

- En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con la siguiente calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX: (1) Standard & Poor's: A (2) A. M. Best: a (3) Duff and Phelps / Fitch Ratings: A (4) Moody's: Aa3.

6.11.9. Garantía Bancaria

6.11.9.5. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al Patrimonio Autónomo Aerocafé, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 6.11.3 de los Términos de Refrencia. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

6.11.9.5.1. La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor del Patrimonio Autónomo Aerocafé el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus Integrantes.

6.11.9.5.2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.

6.11.9.5.3. La garantía bancaría además de ser a primer requerimiento o primera demanda del Patrimonio Autónomo Aerocafé, deberá ser irrevocable, y suficiente de acuerdo con el valor asegurable previsto en este documento.

6.11.9.5.4. El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

6.11.9.5.5. En caso de presentarse Garantía Bancaria en moneda extranjera, el cumplimiento del valor asegurado se verificará utilizando como referencia la tasa representativa del mercado (TRM) vigente a la fecha de

presentación de la oferta, publicada por el Banco de la República.

6.11.9.5.6. Cuando la garantía haya sido constituida en fecha anterior a la presentación de la oferta, la verificación se hará igualmente con base en la TRM aplicable a la fecha de presentación, independientemente de la TRM utilizada por la entidad financiera al momento de expedir la garantía.

6.11.9.5.7. Si con la TRM vigente en la fecha de presentación de la oferta la garantía no cubre íntegramente el valor exigido en los presentes Términos de Referencia, se entenderá que no cumple con el requisito habilitante y, en consecuencia, la oferta será rechazada por no subsanable.

6.11.10. Carta de crédito stand – by

6.11.10.5. La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Proponente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Propuesta surjan para el Proponente.

6.11.10.6. En caso de que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia.

6.11.10.7. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada de la declaración de incumplimiento del Proponente por parte de la UGPAAC.

6.11.10.8. En la carta de crédito stand-by deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

6.11.11. Ejecución de la garantía de seriedad

6.11.11.5. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y, en consecuencia, se presente cualquiera de los eventos antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

6.11.11.6. Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la UGPAA del acto en el que se declare el incumplimiento del Proponente, el Adjudicatario o el Contratista, según corresponda.

6.11.11.7. El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UGPAA de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CAPÍTULO VII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE

7.1. PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN

Las Ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes serán objeto de calificación conforme a los criterios y ponderaciones indicados a continuación:

Concepto	Puntaje
Oferta Económica	70
Criterio Ambiental	20
Fortalecimiento de Proveedores Locales	10
Total	100

7.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica no podrá ser superior a SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($639.583.680.291 COP), distribuido de la siguiente manera:

7.2.1. El Valor ofertado por el Proponente a título de Retribución en pesos colombianos, incluido las obras civiles lado Aire, obras conexas, revisión y/o ajuste y/o complementación de estudios y diseños, etapa de control y seguimiento, Administración, Utilidad, Imprevistos, IVA y demás impuestos aplicables en el Formato 6 Oferta Económica. Este valor no podrá ser superior a Quinientos treinta y cinco mil doscientos dieciocho millones cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos. ($ 535.218.044.761 COP). - Valor Máximo de la Retribución).

7.2.2. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, los siguientes componentes que hacen parte del Valor Estimado del Contrato corresponden a límites máximos fijos y no serán objeto de oferta por parte de los Proponentes. Por lo tanto, permanecerán fijos como se establece en el Formato 6 de Oferta Económica.

a) Retribución por Manejo de Tránsito. Este valor es un límite máximo fijo y corresponde a dos mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil novecientos veintiocho pesos ($2.338.681.928.00 COP). Incluye Administración 9%

b) Retribución por Manejo Ambiental. Este valor es un límite máximo fijo y corresponde a once mil cuarenta y dos millones ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos ($11.042.129.557 COP). – Incluye Administración 9%

c) Valor para ajustes por variación del ICOCIV e IPC. Este valor es un límite máximo fijo y corresponde a Setenta y un mil setecientos noventa y cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho pesos. ($71.795.527.798 COP).

d) Retribución por plan de manejo Arqueológico: incluyendo una administración del 9% sobre el costo real de dichas actividades y tendrá como límite una suma de mil doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos. ($1.257.950.852 COP) Incluye Administración 9%

e) Retribución por compensación a terceros: incluyendo una administración del 9% sobre el costo real de dichas actividades y tendrá como límite una suma de once mil trescientos ventiocho millones siete mil doscientos siete pesos. ($11.328.007.207 COP) Incluye Administración 9%

f) Retribución por CCTV y control de acceso: incluyendo una administración del 9% sobre el costo real de dichas actividades y tendrá como límite una suma de seis mil seiscientos tres millones trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos ($6.603.338.188 COP) Incluye Administración 9%

7.2.3. El valor de la Oferta Económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

7.2.4. Al formular la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

7.2.5. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en la minuta de Contrato de Obra y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales los riesgos que, de acuerdo con el Contrato de Obra y sus Apéndices, le hayan sido asignados al Contratista, o que se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza del Contrato.

7.2.6. La UGPAA a partir del valor de las Ofertas Económicas asignará el puntaje de conformidad con el numeral 7.3. siguiente.

7.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

7.3.1. La UGPAA evaluará la Oferta Económica de todos los Proponentes cuyas Ofertas hayan sido declaradas Hábiles, dentro del marco del Informe de Evaluación Integral que contempla, de forma conjunta, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación técnica y la valoración económica.

7.3.2. Para cada Oferta Hábil, se verificará que el valor ofertado a título de Retribución en pesos colombianos, incluido utilidad, IVA y demás impuestos aplicables, no supere el Valor Máximo de la Oferta Económica definido en el numeral 7.2 de estos Términos de Referencia. Si el valor ofertado excede dicho límite, la Oferta será rechazada.

7.3.3. En el evento en que se presente una (1) única Oferta Hábil, y esta cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos, el Proponente respectivo será ubicado en primer lugar del orden de elegibilidad, siempre que el valor ofertado sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del Valor Máximo establecido. Si no se cumple con esta condición, la UGPAA solicitará al Proponente la justificación del alcance del precio

propuesto, conforme a lo previsto en el numeral 4.11 del Manual de Contratación del PA Aerocafé. Las explicaciones serán analizadas por el Comité Evaluador.

7.3.4. En el caso de que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles, se procederá a asignar el puntaje correspondiente al componente económico conforme al método de evaluación definido en la sección respectiva de estos Términos de Referencia. El resultado consolidado de la evaluación técnica y económica será consignado en el Informe Final de Evaluación, el cual determinará el orden de elegibilidad y servirá de base para la adjudicación.

7.3.5. La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética Alta

7.3.6. Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

7.3.7. Para todos los efectos contractuales, se entenderá por TRM la certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.3.8. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

7.3.9. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Mediana con valor absoluto
De 0.33 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética Alta

7.3.10. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

7.3.11. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

7.3.12. Mediana con valor absoluto

7.3.12.1. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto.

7.3.12.2. La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2 ; \dots V_n)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

7.3.12.3. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

a) Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b) Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por encima de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por encima de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.3.13. <u>Media Geométrica</u>

7.3.13.1. Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

7.3.13.2. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

7.3.13.3. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.3.13.4. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

7.3.14. <u>Media Aritmética ALTA</u>

7.3.14.1. Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{max}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética Alta.

7.1.1.1. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética Alta.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.1.2. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

7.4. CRITERIO AMBIENTAL

7.4.1. La Entidad asignará hasta (20) puntos al Proponente que, durante la ejecución del contrato, se comprometa de forma clara, verificable y trazable a implementar un plan de gestión ambiental, el cual deberá incluir, como mínimo, las siguientes tres actividades:

a) Transporte sostenible de personal (hasta 5 puntos): Implementar un sistema de transporte colectivo que utilice, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del total de vehículos destinados al traslado del personal durante la ejecución del contrato, con tecnologías eléctrica, híbrida o a gas natural vehicular, debidamente certificados por autoridad competente. Esta proporción deberá mantenerse de forma permanente durante al menos el ochenta por ciento (80%) del plazo contractual.

Medios de verificación exigidos durante la ejecución del contrato: (i) Registro técnico de todos los vehículos de transporte de personal (tipo, placa, tecnología); (ii) Plan de movilidad y cronograma de uso aprobado por la interventoría; (iii) Informe mensual de operación de flota (vehículos sostenibles vs. totales); (iv) Copia del contrato de operación del transporte o póliza de servicio.

b) Reducción de plásticos de un solo uso (hasta 5 puntos): Diseñar e implementar un programa con enfoque de resultados, orientado a la eliminación progresiva y sustitución de productos plásticos de un solo uso que contemple: (i) Una (1) capacitación mensual al personal operativo sobre prácticas sostenibles y sustitución de plásticos; (ii) Una (1) actividad semestral de sensibilización comunitaria sobre gestión de residuos plásticos y separación en la fuente. (iv) Disposición permanente de estaciones de reciclaje y puntos de recolección de residuos plásticos.

Se entiende como una jornada organizada por el Contratista, dirigida a la comunidad del área de influencia del proyecto, con el propósito de promover prácticas sostenibles relacionadas con la gestión adecuada de residuos plásticos, la reducción del uso de plásticos de un solo uso y la adopción de comportamientos ambientalmente responsables. Esta actividad deberá desarrollarse al menos una vez cada semestre e incluir, entre otras, talleres participativos, charlas educativas, campañas de recolección de residuos plásticos, ferias ambientales o encuentros comunitarios, siempre con participación verificable de miembros de la comunidad y contenido pedagógico relacionado con los compromisos ambientales del proyecto y las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico. El Contratista deberá documentar cada actividad mediante acta de realización, listado de asistentes, registro fotográfico, evidencia del material educativo utilizado y, en caso de campañas de recolección, registro de residuos recolectados y su disposición final.

Medios de verificación exigidos durante la ejecución del contrato: (i) Acta de adopción del programa con lista de productos restringidos; (ii) Evidencias documentales de sustitución efectiva; (iii) Listados de asistencia, material pedagógico, reportes comunitarios; (iv) Registro de volúmenes recolectados y evidencia de disposición final.

c) Uso de energías renovables y eficiencia energética en campamentos (hasta 10 puntos): Incorporar tecnologías limpias en al menos el cuarenta por ciento (40%) del consumo energético total del campamento base o zonas de apoyo, mediante sistemas como paneles solares, iluminación LED,

calentadores solares u otras tecnologías equivalentes.

Medios de verificación exigidos durante la ejecución del contrato: (i) Plan de abastecimiento energético aprobado por la interventoría; (ii) Facturas de adquisición o instalación de sistemas; (iii) Medición estimada del ahorro energético (kWh) o reportes de operación.

7.4.2. Condiciones para la asignación del puntaje:

7.4.2.1. El Proponente deberá presentar el Formato 8 – Compromiso ambiental, suscrito bajo gravedad de juramento por el Representante Legal.

7.4.2.2. El puntaje total será asignado únicamente si se acredita el compromiso con las tres actividades (a, b y c). En caso de cumplimiento parcial, se podrá otorgar puntaje proporcional según tabla definida.

7.4.2.3. El cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la interventoría y se reflejará en el informe ambiental de cumplimiento contractual.

7.5. FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES LOCALES

7.5.1. Se otorgarán hasta diez (10) puntos al Proponente que presente un compromiso voluntario, verificable y documentado de adquirir bienes o servicios menores por un valor igual o superior al uno por ciento (1%) del valor de la Oferta Económica, con proveedores cuyo domicilio principal se ubique en alguno de los siguientes municipios del departamento de Caldas en donde se deberá priorizar en el siguiente orden: 1.Palestina, 2.Chinchiná, 3.Manizales, 4.Villamaría, 5.Neira, 6.Risaralda, 7.Anserma, 8.Belalcazar.

7.5.2. Requisitos para la asignación del puntaje: (i) Diligenciamiento completo del Formato 9 – Compromiso de fortalecimiento de proveedores locales; (ii) Indicación del valor estimado del compromiso, descripción de bienes o servicios, y estrategia preliminar de vinculación (iv) Declaración firmada bajo gravedad de juramento por el representante legal.

7.5.3. El cumplimiento será objeto de seguimiento contractual posterior en caso de adjudicación.

7.6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

7.6.1. Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores de escogencia señalados en el numeral 7.1. de los Términos de Referencia, la UGPAA ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el proceso de selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas que sean consideradas como Hábiles en todos los aspectos, de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

7.7.1. Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas cuando éstas cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.

7.7.2. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido:

7.7.2.1. Preferencia por bienes o servicios nacionales (Apoyo a la Industria Nacional)

7.7.2.1.1. Para efectos de este criterio de desempate, se entenderá por Apoyo a la Industria Nacional el compromiso verificable del Proponente de vincular, durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo de personal colombiano, ya sea mediante contratos laborales o por prestación de servicios.

a) Proponentes Individuales.

La preferencia se otorgará al Proponente que se comprometa a vincular al menos un sesenta por ciento (60%) del personal requerido para la ejecución del contrato, acreditando que dicho personal será de nacionalidad colombiana y estará vinculado para actividades operativas, técnicas, administrativas o de apoyo, con funciones directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
Este compromiso deberá constar en el Formato 10J – Apoyo a la Industria Nacional, suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal o apoderado del Proponente.

b) Proponentes Plurales

En el caso de Proponentes Plurales, se deberá cumplir con las siguientes condiciones para acceder a este criterio de desempate: (i) Al menos uno de sus integrantes deberá comprometerse a vincular, en los términos antes descritos, un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) del personal colombiano requerido para su participación dentro del contrato, y (ii) La composición del Proponente Plural deberá estar en línea con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la noción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, para lo cual se verificará la nacionalidad y naturaleza jurídica de cada integrante.

El integrante que asuma el compromiso deberá contar con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural, tanto en el alcance técnico como económico de la oferta.

LA UGPAA evaluará si la composición del Proponente Plural encuadra en alguno de los siguientes escenarios:

No.	Composición del Proponente Plural	Tipo de apoyo considerado
1	Únicamente integrantes colombianos	Servicios Nacionales
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Servicios con Trato Nacional
3	Únicamente integrantes extranjeros con trato nacional	Servicios con Trato Nacional

En todos los casos anteriores, el integrante que aporte el servicio nacional o con trato nacional debe contar con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del Proponente Plural.

Condiciones generales:

- El compromiso deberá incluir una cláusula que habilite la supervisión de cumplimiento por parte de la Interventoría.
- La Entidad podrá requerir durante la ejecución del contrato la certificación del cumplimiento del porcentaje comprometido.

7.7.2.2. Preferencia por condición de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar

a. Personas naturales:

Aquellas mujeres que acrediten su condición de cabeza de familia, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya. La condición se acreditará mediante certificación notarial, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en la cual conste expresamente el cumplimiento de los requisitos legales.

También se otorgará la preferencia a las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia intrafamiliar, mediante medida de protección vigente expedida por autoridad competente conforme al artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. La medida deberá ser emitida por el comisario de familia o, a falta de este, por el juez civil o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente, de conformidad con el artículo 16 de la misma ley.

b. Personas jurídicas:

Se preferirá la propuesta presentada por personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres que cumplan alguna de las condiciones anteriores, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o de cuotas sociales esté constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Esta condición deberá ser acreditada por el representante legal o el revisor fiscal, según aplique, mediante diligenciamiento del Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), el cual deberá acompañarse con los documentos que prueben la condición jurídica de cada una de las mujeres socias, conforme a lo descrito en los literales anteriores.

c. Proponentes Plurales:

Se otorgará la preferencia cuando cada uno de los integrantes del Proponente Plural acredite individualmente alguna de las condiciones señaladas en los literales a o b del presente numeral.

Condiciones adicionales para tratamiento de datos personales:

Dado que para acreditar este criterio es necesario presentar certificados que contienen datos personales sensibles, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requerirá la presentación del Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado por cada titular de la información.

Observación:

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tomará como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo para efectos de validar la vigencia de los certificados y documentos aportados.

7.7.2.3. Preferencia por inclusión de personas en condición de discapacidad

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se preferirá aquella propuesta presentada por el Proponente que acredite, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, o la

norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su planta de personal se encuentra conformada por personas en condición de discapacidad.

Requisitos para acreditar este criterio:

a. La condición de discapacidad deberá estar debidamente certificada por la oficina competente del Ministerio del Trabajo, con jurisdicción en la zona de operación del Proponente.
b. Las personas en condición de discapacidad deberán haber estado vinculadas laboralmente al Proponente por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, o desde la fecha de constitución del Proponente cuando esta sea inferior a un (1) año.
c. El Proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de mantener vinculado dicho personal durante el plazo de ejecución del contrato.
d. Para efectos de verificación, el Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad, el cual deberá estar suscrito por el representante legal y adjuntar los certificados de aportes a seguridad social que acrediten el tiempo de vinculación de cada trabajador.

Condición para Proponentes Plurales:

Cuando se trate de un Proponente Plural, el criterio de preferencia solo será aplicable si uno de sus integrantes:

- Acredita que al menos el 10% de su nómina está compuesta por personas en condición de discapacidad.
- Tiene una participación igual o superior al 25% en la estructura del Proponente Plural.
- Aporta como mínimo el 25% de la experiencia total acreditada en la oferta.

Observación:

En caso de modificación de la fecha de cierre del proceso, se tomará como referencia la fecha inicialmente contemplada en los Términos de Referencia definitivos para validar la vigencia de los certificados y demás documentos de acreditación.

7.7.2.4. Preferencia por vinculación de personas en edad de pensión no beneficiarias

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se preferirá aquella propuesta presentada por el Proponente que acredite, conforme a la normatividad vigente, la vinculación en mayor proporción de personas que hayan cumplido la edad legal para acceder a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que no sean beneficiarios de dichos regímenes.

Requisitos para acreditar este criterio:

a. El Proponente deberá diligenciar el Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), en el que certifique, bajo la gravedad de juramento, la proporción de su planta de personal que cumple las condiciones descritas.
b. Esta certificación deberá estar acompañada del certificado de aportes a seguridad social que acredite la vinculación de dichos trabajadores por un término igual o superior a un (1) año previo a la fecha de cierre del proceso. En caso de Proponentes con existencia inferior a un (1) año, se deberá acreditar la vinculación desde la fecha de constitución.

c. Cada trabajador reportado deberá diligenciar el Formato 10C – Trabajador, mediante el cual certifique que cumple con el requisito de edad para acceder a pensión y que no es beneficiario del sistema, adjuntando copia de su documento de identidad.

Condiciones para Proponentes Plurales:

Cuando se trate de un Proponente Plural, el representante legal deberá diligenciar el Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias (Empleador – Proponente), incluyendo la información consolidada todos los integrantes, y cada trabajador declarado deberá presentar el Formato 10C – Trabajador y su documento de identidad respectivo.

Criterio de evaluación comparativa:

- La mayor proporción se definirá con base en el número total de trabajadores vinculados por el Proponente.
- En el caso de Proponentes Plurales, la proporción se calculará sumando el total de trabajadores vinculados por cada uno de sus integrantes.
- Se preferirá la propuesta del Proponente que acredite el mayor porcentaje de vinculación de personas en edad de pensión que no sean beneficiarios del régimen pensional.

Observación:

En caso de modificación de la fecha de cierre del proceso, se tomará como referencia la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia definitivos para efectos de validar la vigencia de los certificados, formatos y demás documentos aportados para este criterio.

7.7.2.5. Preferencia por vinculación de población étnica reconocida

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se preferirá aquella propuesta presentada por el Proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su planta de personal está conformada por personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, conforme a los lineamientos del Decreto Ley 2893 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Requisitos para acreditar este criterio:

a. El Proponente deberá diligenciar el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en el cual certificará, bajo la gravedad del juramento, el nombre, número de identificación y comunidad de pertenencia de las personas que integran su planta de personal y cumplen con este criterio.
b. Los trabajadores reportados deberán haber estado vinculados con una antigüedad mínima de un (1) año previo a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de que el Proponente tenga una existencia inferior a un (1) año, se aceptará que los trabajadores hayan estado vinculados desde su constitución.
c. La antigüedad de la vinculación deberá demostrarse mediante el certificado de aportes a seguridad social correspondiente al último año, o desde la constitución de la persona jurídica cuando aplique.
d. Adicionalmente, deberá presentarse la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la que conste que las personas reportadas pertenecen efectivamente a las comunidades mencionadas, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.

Condiciones para Proponentes Plurales. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal deberá:

- Diligenciar el Formato 10D, consolidando la información de todos los integrantes.
- Acreditar que al menos el 10% de la nómina total consolidada del Proponente Plural está conformada por personas pertenecientes a los grupos étnicos reconocidos.
- Las personas vinculadas podrán pertenecer a cualquiera de los integrantes del Proponente Plural.

Protección de datos sensibles:

Dado que la acreditación de este criterio implica el tratamiento de datos personales sensibles, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, será obligatorio que cada trabajador incluya el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado, firmado y anexado a la documentación respectiva, como condición para considerar válido el otorgamiento del puntaje de desempate.

7.7.2.6. Preferencia por participación de personas en proceso de reincorporación o reintegración

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se preferirá aquella propuesta presentada por el Proponente que acredite estar constituido, en su totalidad o mayoritariamente, por personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos definidos por la normatividad vigente.
Acreditación para personas naturales:

La persona natural deberá presentar copia del documento de identidad y de al menos uno de los siguientes documentos que acredite su condición:

a. Certificación de desmovilización colectiva expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) en casos de desmovilización individual.
c. Certificado vigente expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
d. Cualquier otro documento de carácter oficial que reconozca esta condición, conforme a la ley.

Acreditación para personas jurídicas:

El representante legal o el revisor fiscal (cuando legalmente obligado) deberá diligenciar el Formato 10E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), en el cual certifique, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Adicionalmente, se deberán presentar: (i) Los certificados oficiales que acrediten la condición de cada una de las personas reportadas; (ii) Copias legibles de sus documentos de identidad.

Condiciones para Proponentes Plurales:

En el caso de Proponentes Plurales, se otorgará este criterio de desempate cuando: (i) Todos los integrantes sean personas naturales que acrediten estar en proceso de reincorporación o reintegración, conforme a lo señalado en este numeral; O bien: (ii) Todos los integrantes sean personas jurídicas en las que al menos el 50% de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal deberá diligenciar el Formato 10E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas

jurídicas – integrantes del Proponente Plural).

En todos los casos, se deberán anexar los respectivos certificados de acreditación y documentos de identidad de los beneficiarios.

Protección de datos personales sensibles:

Debido a que la documentación requerida para este criterio de desempate contiene datos personales sensibles, se deberá adjuntar obligatoriamente el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, diligenciado y firmado por cada titular de la información, conforme al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Su omisión impedirá el reconocimiento del puntaje correspondiente.

7.7.2.7. Preferencia por estructura plural con participación de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se preferirá aquella propuesta presentada por un Proponente Plural que cumpla, de manera simultánea, con las siguientes condiciones:

a. Participación sustancial de población prioritaria. El Proponente Plural deberá estar conformado por al menos uno de los siguientes tipos de integrantes:

 - Una persona natural que acredite ser madre cabeza de familia conforme al numeral 5.10.2, o una persona natural en proceso de reincorporación o reintegración conforme al numeral 5.10.6.

 O bien:

 - Una persona jurídica en la cual al menos el cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, lo cual se acreditará mediante el Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento.

 Además, se deberán anexar los documentos que acrediten dicha condición para cada una de las personas reportadas.

b. Participación relevante en la experiencia acreditada. El integrante que cumpla con el literal anterior deberá contar con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro del Proponente Plural y deberá aportar al menos el veinte por ciento (20%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. Independencia estructural. El integrante que cumpla con el literal a) no podrá ser empleado, socio o accionista de otro de los integrantes del Proponente Plural, lo cual deberá ser expresamente manifestado mediante el diligenciamiento del Formato 10F, por parte del representante legal o del integrante persona natural correspondiente.

Protección de datos personales sensibles:

Dado que los certificados requeridos para acreditar este criterio pueden contener datos personales sensibles, se deberá adjuntar el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, suscrito por cada

persona natural respecto de quien se acredite dicha condición, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Su omisión impedirá el reconocimiento del puntaje correspondiente.

7.7.2.8. Preferencia por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se preferirá aquella propuesta presentada por:

a. Personas naturales o jurídicas que ostenten la condición de MiPyme.

Dicha condición deberá acreditarse conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Para tal efecto, el Proponente deberá allegar copia vigente y en firme del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con los criterios financieros definidos por la normatividad vigente.

b. Cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente.

En caso de empate entre una cooperativa o asociación mutual clasificada como gran empresa y otra clasificada como MiPyme, se preferirá esta última, conforme a lo previsto en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya.

c. Proponentes Plurales.

Se preferirá la oferta de un Proponente Plural cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales a) o b) del presente numeral.

En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.7.2.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.7.2.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.7.2.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.7.2.12. Preferencia por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se preferirá la oferta presentada por:

a. Personas naturales que acrediten ser egresadas del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en las disposiciones expedidas por el ICBF para el efecto. La condición deberá probarse mediante certificación oficial emitida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.

b. Personas jurídicas en las que participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para ello, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el Formato 10I – Participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en el cual certifique, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está conformada por dichos jóvenes. Además, deberá anexarse la certificación individual emitida por el ICBF de cada uno de los egresados que conformen dicha mayoría.

c. Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una persona natural egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la que participen mayoritariamente estos jóvenes, siempre que dicho integrante tenga una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

 La verificación de los documentos requeridos se realizará conforme a los términos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

7.7.2.13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO VIII -INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. GENERALIDADES

8.1.1. La evaluación de las Ofertas presentadas se realizará con base en los criterios, procedimientos y documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, y se desarrollará bajo el principio de selección objetiva, conforme a los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad, integridad y eficiencia.

8.1.2. El análisis y calificación de las Ofertas estará a cargo del Comité Evaluador designado por la UGPAA, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicará los criterios de evaluación establecidos para los componentes técnicos y económicos en una única etapa integral.

8.1.3. El procedimiento de evaluación no contemplará apertura de sobres ni etapas separadas por componente. La evaluación se adelantará de forma conjunta para todos los elementos de la Oferta válidamente presentados dentro de la Fecha de Cierre, incluyendo los factores habilitantes, técnicos, económicos y de calidad.

8.1.4. Solo serán evaluadas aquellas Ofertas que hayan sido presentadas oportunamente y de forma completa a través de SECOP II, conforme a las condiciones previstas en estos Términos de Referencia.

8.2. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE Y LISTA DE OFERENTES

8.2.1. Conforme al cronograma previsto en estos Términos de Referencia, una vez vencido el plazo para la presentación de Ofertas, la UGPAA procederá, a través de la funcionalidad correspondiente del SECOP II, a la apertura automática de las propuestas recibidas y a la generación del Acta de Cierre del Proceso.

8.2.2. La Entidad dejará constancia en dicha acta de la fecha y hora de cierre, el número total de propuestas válidamente radicadas en la plataforma, la identificación de los Proponentes. Esta acta tendrá efectos probatorios respecto del cumplimiento del término para la presentación de ofertas.

8.2.3. La UGPAA deberá publicar el Acta de Cierre en el expediente digital del proceso mediante la funcionalidad "Publicar/Actualizar lista de oferentes", conforme a lo previsto en la Guía Técnica adoptada por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II en procesos del régimen especial con presentación de ofertas.

8.2.4. La publicación de esta acta se entiende como requisito indispensable para dar inicio al procedimiento de evaluación y tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad, libre concurrencia y publicidad.

8.3. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

8.3.1. La UGPAA verificará el cumplimiento formal de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así como la completitud y suficiencia de los documentos que integran la Oferta.

8.3.2. La verificación de los requisitos habilitantes será realizada bajo un criterio de "cumple / no cumple", de conformidad con la información contenida en los formatos respectivos, documentos anexos y normas aplicables.

8.3.3. Adicionalmente, la UGPAA evaluará los criterios técnicos calificables y la Oferta Económica, conforme a la

ponderación establecida en el numeral 7.1. de los Términos de Referencia.

8.4. TRÁMITE DE OBSERVACIONES Y CONTRA-OBSERVACIONES

8.4.1. Dentro del plazo previsto en el Cronograma, la UGPAA publicará en SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación Integral, que incluirá la revisión de los requisitos habilitantes, los factores técnicos y la valoración económica de cada Propuesta.

8.4.2. A partir de dicha publicación, se concederá a los Proponentes el plazo establecido en el cronograma del presente términos de referencia para efectos de presentar observaciones al contenido del Informe Preliminar de Evaluación y aportar documentos de subsanación y/o aclaraciones frente a los requerimientos formulados por la UGPAA, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3. de estos Términos de Referencia.

8.4.3. La presentación de observaciones y documentos de subsanación deberá efectuarse únicamente a través de la funcionalidad correspondiente del SECOP II, dentro del término señalado. Vencido dicho plazo, no se admitirán nuevas observaciones ni subsanaciones adicionales.

8.4.4. Concluido el plazo señalado para presentar observaciones y documentos de subsanación, la UGPAA procederá a publicar en SECOP II el listado completo de observaciones recibidas, junto con sus respectivos anexos, para conocimiento de todos los interesados y efectos del trámite de evaluación definitiva.

8.4.5. La UGPAA, con base en el análisis técnico del Comité Evaluador, publicará en SECOP II el Informe Final de Evaluación Integral, en el cual se indicará el orden de elegibilidad de los Proponentes con base en la puntuación total obtenida.

8.5. ADJUDICACIÓN

8.5.1. En la fecha establecida en el Cronograma, la UGPAA publicará el Informe Final de Evaluación Integral con el orden de elegibilidad de las Ofertas, y comunicará al Proponente ubicado en primer lugar la aceptación de su Oferta.

8.5.2. Dicha comunicación se realizará a través de SECOP II. En caso de incumplimiento, la UGPAA podrá adjudicar el contrato al siguiente Proponente en el orden de elegibilidad, de conformidad con lo previsto en estos Términos de Referencia.

8.5.3. Con la publicación del Informe Final de Evaluación y la aceptación de la Oferta, se entenderá concluido el procedimieofernto de selección, sin necesidad de realizar audiencia pública ni de efectuar procedimiento de apertura de sobres.

8.6. REVISIÓN SARLAFT Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA FIDUCIARIA

8.6.1. El Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café no suscribirá el contrato si, como resultado del análisis que adelanta la Fiduciaria en aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se determina la existencia de una circunstancia que implique la potencial consumación del riesgo que dicho estudio pretende mitigar.

8.6.2. La verificación SARLAFT se realizará únicamente para el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, una vez concluida la evaluación y previo a la suscripción del contrato.

8.6.3. Es importante que los proponentes tengan disponibles, desde antes del cierre del proceso, los documentos enunciados a continuación, ya que su entrega será exigida por la Fiduciaria al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad como parte de la revisión SARLAFT:

a. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
b. Cédula de ciudadanía del representante legal.
c. Estados financieros completos del año 2024.
d. Declaración de renta del año 2024.
e. Composición accionaria (si aplica).
f. Certificado de miembros de junta directiva (si aplica).

8.6.4. Durante la revisión, la Fiduciaria podrá solicitar, según el resultado del análisis inicial o en cualquier momento del curso de la verificación SARLAFT, los siguientes documentos y/o aclaraciones:

a. Notas a los estados financieros.
b. Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).
c. Aclaraciones sobre: (i) Ingresos operacionales, egresos, utilidad, activos, pasivos y patrimonio, comparando ejercicios 2024 vs. 2023; (ii) Motivo de utilidad negativa (si aplica); (iii) Detalle del concepto “otros ingresos”; (iv) Variaciones entre declaración de renta y estados financieros en activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y utilidad.

8.6.5. La Fiduciaria podrá solicitar documentos o aclaraciones adicionales en cualquier momento de la revisión. La falta de entrega oportuna, la entrega incompleta o un resultado desfavorable en la revisión impedirá la suscripción del contrato y dará lugar a su adjudicación al siguiente proponente en el orden de elegibilidad.

8.6.6. La no entrega oportuna o la entrega incompleta de la documentación solicitada por la Fiduciaria será causal para no suscribir el contrato y adjudicarlo al siguiente proponente en el orden de elegibilidad.

8.6.7. Un resultado desfavorable en la revisión SARLAFT impedirá la suscripción del contrato, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna por parte del proponente.

CAPÍTULO IX – ACUERDOS COMERCIALES

10.1. Teniendo en cuenta que el Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Aerocafé es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, para este proceso de selección se han considerado las obligaciones en materia de Acuerdos Comerciales, de conformidad con el régimen aplicable a la Aerocivil.

10.2. La Aerocivil cuenta con notas específicas de exclusión en diferentes Acuerdos Comerciales internacionales, las cuales limitan la aplicación de tales acuerdos en procesos de contratación relacionados con infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo. Dichas exclusiones deberán entenderse aplicables de mayor a menor grado, según lo definido en los respectivos instrumentos internacionales.

10.3. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	44	NO
	México	SI	SI	44	NO
	Perú	SI	SI	44	NO
Costa Rica		SI	SI	44	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Israel		SI	SI	44	NO
México		SI	SI	-	SI
Triángulo Norte*	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	53	NO
	Honduras	SI	SI	48	NO
Unión Europea		SI	SI	44	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	44	NO

10.4. Para efectos de este proceso de selección, el concepto de "Oferta Nacional" se considerará exclusivamente para la aplicación de los criterios de desempate, sin que tenga incidencia alguna en la asignación de puntaje, la evaluación económica ni en los demás aspectos de la calificación de las ofertas.

10.5. Para efectos de este proceso de selección, se entenderán por Servicios Nacionales aquellos prestados por:

a. Personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia.
b. Personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Colombia.
c. Sucursales de sociedades extranjeras debidamente constituidas y domiciliadas en Colombia.

d. En el caso de estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), se considerará como Servicio Nacional únicamente cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con alguna de las condiciones anteriores y ostente participación mayoritaria en participación de la estructura plural.

CAPÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES

10.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

10.1.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo dispuesto en el cronograma del proceso. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la UGPAA.

10.1.2. Si el Proponente Adjudicatario no firmare el Contrato, la UGPAA podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral anterior al Proponente calificado en segundo lugar.

10.1.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la UGPAA), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la UGPAA hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

10.2. CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE NO SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO

10.2.1. El Patrimonio Autónomo no suscribirá el contrato si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Si el proponente no suscribe el contrato en el plazo previsto para ello, caso en el cual el Patrimonio Autónomo podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

b. Si entre la comunicación de aceptación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y en las leyes colombianas.

c. Si entre la comunicación de aceptación y la suscripción del contrato se evidencia, con soportes, que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de rechazo de las propuestas previstas en los presentes Términos de Referencia.

d. Si, como resultado del análisis que adelanta la Fiduciaria dentro del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se determina una circunstancia que implique la potencial consumación del riesgo que se pretenda mitigar con ese estudio.

e. Se acredite, o existan indicios fundados y verificables, de que el Proponente presentó documentos inexactos, falsos, alterados, simulados o no auténticos.

10.2.2. En caso de que ocurra alguna de las circunstancias previstas anteriormente, se procederá a contratar con el proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, o, en el evento de que ello no pueda suceder, se dará inicio a un nuevo proceso de contratación.

10.2.3. Si se opta por contratar con el proponente calificado en segundo lugar, la propuesta deberá estar vigente a la fecha, y el proponente podrá actualizar los documentos que se le requieran en un plazo de cinco (5) días hábiles.

10.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

10.3.1. Una vez suscrito el contrato y previo a la emisión de la orden de inicio, el Contratista deberá presentar al Patrimonio Autónomo Aerocafé para su aprobación las garantías exigidas en estos Términos de Referencia, que comprenderán como mínimo:

a. Garantía de Cumplimiento, con los amparos, vigencias y valores asegurados establecidos en el presente documento, incluyendo el amparo de estabilidad y calidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales, la calidad del servicio y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos, así como el buen manejo y correcta inversión del anticipo (cuando aplique).

b. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con las coberturas, condiciones y límites de valor definidos en estos Términos de Referencia.

10.3.2. Todas las garantías deberán presentarse en original, ajustarse a las condiciones aquí previstas y contar con la aprobación formal del Patrimonio Autónomo Aerocafé como requisito indispensable para autorizar la orden de inicio del contrato.

10.3.3. Todas las garantías previstas en estos Términos de Referencia deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé

10.3.4. Garantía de cumplimiento

10.3.4.1. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Patrimonio Autónomo Aerocafé dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.

10.3.4.2. La garantía deberá contar con aprobación previa por parte del Patrimonio Autónomo Aerocafé y ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en la minuta contractual y en el Manual de Contratación.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iii) carta de crédito stand-by, o (iv) patrimonio autónomo constituido para tal fin.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 830.053.105-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Incumplimiento general del contrato.</td><td>Plazo del contrato + 4 meses</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato + 3 años</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>5 años contados a partir del acta de recibo definitivo de las obras</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	1 año desde su recibo a satisfacción.	No inferior al 10% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (si aplica)	Hasta la liquidación o amortización total del anticipo	100% del valor del anticipo otorgado
Tomador	• Personas jurídicas: a nombre completo y tipo societario conforme al certificado de existencia y representación legal. • Estructuras plurales: otorgada por todos los integrantes, indicando identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o integrantes individuales.		
Información necesaria en la garantía	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal. • Valores aproximados al peso superior. • Obligación de restablecer el valor si se reduce por reclamaciones y ampliar cobertura en caso de adiciones o prórrogas. • Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad. • Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás estipulaciones que impliquen asunción de parte de la pérdida por la Entidad no serán admisibles.		

10.3.4.3. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Patrimonio Autónomo Aerocafé, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a la iniciación de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3.4.4. La Garantía de Cumplimiento podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 6.11 de los presentes Términos de Referencia, a saber:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza, conforme a las condiciones señaladas en el numeral 6.11.6.
b. Garantía bancaria, conforme a las condiciones señaladas en el numeral 6.11.7.
c. Carta de crédito stand-by, conforme a las condiciones señaladas en el numeral 6.11.8.

10.3.4.5. En todos los casos, la garantía deberá cumplir con las condiciones técnicas, formales y documentales allí establecidos, y deberá ser presentada en original para aprobación del Patrimonio Autónomo Aerocafé dentro del plazo definido en estos Términos de Referencia.

10.3.5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

10.3.5.1. El Contratista deberá constituir y mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual emitida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, que ampare al Patrimonio Autónomo Aerocafé y a terceros frente a reclamaciones por daños causados con ocasión de la ejecución del contrato. Esta garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 830.053.105-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, que cause perjuicios a terceros, incluyendo daños materiales, lesiones personales y muerte accidental</td><td>Igual al período de ejecución del contrato</td><td>15% del valor total del contrato, con tope máximo de 75.000 SMMLV conforme al Manual de Contratación</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: a nombre completo y tipo societario conforme al certificado de existencia y representación legal.
• Estructuras plurales: otorgada por todos los integrantes, indicando identificación y porcentaje de participación.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o integrantes individuales.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria en la garantía</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato.
• Firma del representante legal.
• Valores aproximados al peso superior.
• Obligación de restablecer el valor si se reduce por reclamaciones y ampliar cobertura en caso de adiciones o prórrogas.
• Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad.
• Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás estipulaciones que impliquen asunción de parte de la pérdida por la Entidad no serán admisibles.</td></tr>
</table>

10.3.5.2. En esta póliza únicamente podrán pactarse deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan superar el equivalente a dos mil (2.000) SMMLV.

10.3.5.3. La garantía deberá constituirse y presentarse para aprobación del Patrimonio Autónomo Aerocafé dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Cumplimiento.

10.3.5.4. No se admitirán franquicias, coaseguros obligatorios ni demás estipulaciones que impliquen asunción de parte de la pérdida por el Patrimonio Autónomo Aerocafé.

10.3.5.5. El Contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ya sea total o fraccionado conforme al acuerdo con la aseguradora. Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por la aseguradora en la que conste que la póliza está vigente y que los pagos de la prima se encuentran al día según el esquema acordado. En ningún caso se aceptará póliza en mora.

10.3.6. Póliza Todo Riesgo

10.3.6.1. El Contratista deberá constituir y mantener vigente, durante todo el período de ejecución del contrato, una póliza de Daños Materiales – Todo Riesgo Construcción y Montaje (CAR/EAR), expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 830.053.105-3.
Objeto del seguro:	Cobertura integral frente a todo daño material, súbito e imprevisto que ocurra durante la ejecución del contrato, incluyendo la infraestructura, las obras, los equipos, materiales y suministros que el Contratista ejecute, provea o incorpore al proyecto, así como campamentos, instalaciones temporales y obras provisionales.
Amparos	• Daños materiales a la obra. (i) Cubre pérdida o daño material súbito e imprevisto a las obras de construcción durante su ejecución; (ii) Incluye cimentaciones, estructuras, acabados, instalaciones y bienes Materiales y suministros: (iii) Ampara materiales, insumos y suministros destinados a la obra desde su entrega en sitio hasta su incorporación. • Maquinaria y equipos de construcción en sitio. Protege maquinaria, campamentos, instalaciones temporales y equipos de construcción contra daños accidentales. • Riesgos de la naturaleza. Incendio, rayo, explosión, inundación, terremoto, temblor, derrumbe, deslizamiento, viento, granizo y fenómenos naturales. • Actos accidentales en la obra. Colapso, errores de construcción, accidentes de montaje o demolición.
Vigencia	Desde la fecha de expedición de la Orden de Inicio y hasta la firma del Acta de Recibo Definitivo de las obras. La póliza deberá mantenerse vigente y renovada, cuando corresponda, hasta la entrega final y aprobación de las obras por parte de la Interventoría y la UGPAA.
Valor asegurado	El valor asegurado corresponderá al cien por ciento (100%) del presupuesto de construcción aprobado para la ejecución del contrato, entendiendo por tal el costo directo de las obras a ejecutar y los bienes, materiales y suministros destinados a la obra hasta su incorporación. Cuando se presenten adiciones o ajustes que incrementen el presupuesto de construcción, el Contratista ampliará la póliza para mantener la cobertura al 100% del valor actualizado. Se admitirán deducibles razonables y proporcionales, acordes con la práctica del mercado asegurador (incluyendo los aplicables a riesgos catastróficos como sismo, inundación, deslizamiento, etc.), siempre que cuenten con aprobación previa de la Entidad. No se admitirán deducibles, franquicias, coaseguros obligatorios ni estipulaciones que desnaturalicen la finalidad de la cobertura o trasladen a la Entidad una porción significativa del riesgo.
Tomador	• Personas jurídicas: a nombre completo y tipo societario conforme al certificado de existencia y representación legal. • Estructuras plurales: otorgada por todos los integrantes, indicando identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o integrantes individuales.

Información necesaria en la garantía	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal. • Valores aproximados al peso superior. • Obligación de restablecer el valor si se reduce por reclamaciones y ampliar cobertura en caso de adiciones o prórrogas. • Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad. • Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás estipulaciones que impliquen asunción de parte de la pérdida por la Entidad no serán admisibles. • La póliza podrá ser emitida por una sola aseguradora que respalde el cien por ciento (100%) del valor asegurado, siempre que cumpla con los requisitos de calificación exigidos, o podrá estructurarse en coaseguros con dos o más aseguradoras, sin que se restrinja a una distribución específica. La participación se distribuirá según la práctica de mercado, garantizando siempre la cobertura total del riesgo.
Obligaciones adicionales del Contratista	• Acreditar el pago de la prima como requisito de aprobación, ya sea total o fraccionado conforme a la práctica del mercado asegurador, mediante certificación expedida por la aseguradora en la que conste que la póliza está vigente y que los pagos de la prima se encuentran al día según el esquema acordado. En ningún caso se aceptará póliza en mora. • Restablecer el valor asegurado en caso de siniestros que reduzcan la cobertura. • Ampliar la póliza en caso de prórroga o adición del contrato. • Mantener en todo momento la cobertura activa como condición indispensable para la ejecución contractual.

10.3.6.2. La presentación y aprobación de esta póliza será un requisito previo e indispensable para la expedición de la Orden de Inicio y para la autorización de cualquier desembolso con cargo al contrato.

10.3.6.3. La cobertura de maquinaria y equipos podrá acreditarse mediante (i) la inclusión en la póliza CAR/EAR contratada por el adjudicatario, o (ii) pólizas independientes de Maquinaria y Equipo expedidas por aseguradoras legalmente autorizadas en Colombia. El adjudicatario deberá garantizar en todo momento que la totalidad de los equipos empleados en la ejecución de la obra estén asegurados, incluyendo aquellos que sean de propiedad de subcontratistas.

10.4. ANTICIPO

10.4.1. El Contratante entregará al Contratista, a título de anticipo, una suma de hasta el vente por ciento (20 %) del valor estimado de la Retribución antes de IVA., en los términos definidos en el numeral 3.15.1. de los Términos de Referencia.

10.4.2. El anticipo podrá ser solicitado y desembolsado únicamente una vez iniciada la Fase de Construcción, conforme al cronograma aprobado, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral. El anticipo será administrado a través de un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil, conforme a lo previsto en los documentos contractuales. Su uso estará expresamente limitado a cubrir costos asociados exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción, tales como:

a. Mano de obra directa y subcontratada.
b. Honorarios de profesionales de obra.
c. Compra y transporte de materiales.
d. Equipos y servicios esenciales para la ejecución.

e. Nacionalización de insumos.
f. Otros cargos estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

10.4.3. En ningún caso podrá destinarse a gastos de administración general del Contratista ni a gastos operativos no vinculados directamente al proyecto.

10.4.4. El Contratista deberá llevar en su contabilidad un registro específico del manejo y ejecución del anticipo, ya sea mediante un centro de costos exclusivo o de forma individualizada, que permita identificar de manera clara y separada la aplicación de dichos recursos a las actividades autorizadas en el plan de inversión aprobado.

10.4.5. El representante legal del Contratista y el profesional de la contaduría pública que certifique sus estados financieros deberán garantizar que el manejo y ejecución del anticipo se registre de manera individualizada en la contabilidad y se refleje de forma verificable en los estados financieros. Dicho registro deberá estar disponible para consulta de la Interventoría, el Contratante y los órganos de control durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento grave, en los términos del presente contrato.

10.4.6. La amortización del anticipo se efectuará de manera proporcional a partir del primer pago por ejecución de hitos contractuales verificados, con base en el flujo de inversión aprobado. El cien por ciento (100 %) del anticipo deberá estar completamente amortizado antes de que se haya ejecutado y pagado el ochenta por ciento (80 %) del valor de la Retribución Base.

10.4.7. Como requisito previo al desembolso del anticipo, el Contratista deberá constituir a favor del Contratante una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor entregado, podrá constituirse mediante: (i) póliza de seguro, (ii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iii) carta de crédito stand-by, o (iv) patrimonio autónomo. La condición de "a primer requerimiento" se exigirá únicamente respecto de los instrumentos de naturaleza financiera (garantía bancaria, carta stand-by o patrimonio autónomo). En el caso de pólizas de seguro, estas operarán conforme al régimen propio del contrato de seguro, en concordancia con la práctica del mercado asegurador en Colombia.

10.4.8. Obligaciones adicionales en la administración fiduciaria:

10.4.8.1. Los gastos de constitución y administración del patrimonio autónomo fiduciario serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

10.4.8.2. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del anticipo deberán ser reintegrados al Patrimonio Autónomo Aerocafé, no pudiendo en ningún caso destinarse al Contratista.

10.4.8.3. La sociedad fiduciaria administradora deberá presentar al Contratante y a la Interventoría un informe mensual sobre la ejecución del anticipo y sobre los rendimientos financieros generados, en el formato y condiciones que se establezcan en el contrato de fiducia mercantil.

10.4.9. La ejecución indebida del anticipo, su uso no autorizado o su falta de amortización conforme al plan aprobado constituirá incumplimiento grave, y habilitará al Contratante a suspender pagos, aplicar compensaciones, hacer efectiva la garantía respectiva, y adoptar las medidas correctivas, sancionatorias o resolutorias previstas en el régimen contractual.

10.5. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

10.5.1. Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, el mismo será objeto de supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidas en el contrato de interventoría y Contrato de Obra.